

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

Nombre del Organismo contratante: Ministerio Público de la Defensa - Defensoría General de la Nación - Departamento de Compras y Contrataciones

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo: Licitación Pública

lº 13

Ejercicio: 2017

Clase: Sin Clase

Modalidad: Sin modalidad

Expediente DGN Nº: 114/2017

Rubro comercial: Inmueble

Objeto: ADQUISICIÓN DE UN INMUEBLE EN LA CIUDAD DE ELDORADO, PROVINCIA DE MISIONES, PARA SEDE DE LAS DEFENSORÍAS PÚBLICAS

OFICIALES.

Costo del pliego: Sin Costo

PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Lugar/Dirección: Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Eldorado, San Juan N° 1794 1º piso, Eldorado, provincia de Misiones.

Tel. Fax: (03751) 42 - 1444 / (011) 4124-0656/44/46/4829

Plazo y Horario: Hasta el día y hora fijado para el acto de apertura de ofertas.

ACTO DE APERTURA DE OFERTAS

Lugar/Dirección: Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Eldorado, San Juan N° 1794 1º piso, Eldorado, provincia de Misiones.

Tel. Fax: (03751) 42 – 1444

Día y Horario: 30 de junio de 2017, hora 11.00

Rengión Único: ADQUISICIÓN DE UN INMUEBLE EN LA CIUDAD DE ELDORADO, PROVINCIA DE MISIONES, PARA SEDE DE LAS DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES.



DIFGO JUNCO Subdirector Adjunto Cc) Defensorie General de la Nación



CLÁUSULAS PARTICULARES

1. OBJETO DE LA LICITACIÓN

El presente llamado tiene por objeto la adquisición de un inmueble en la ciudad de Eldorado, provincia de Misiones, para sede de las Defensorías Públicas Oficiales.

2. RETIRO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra a disposición de los interesados para su consulta en la página oficial de la Defensoría General de la Nación:

http://www.mpd.gov.ar/index.php/compras-y-contrataciones

El Pliego de Bases y Condiciones deberá retirarse personalmente en el Departamento de Compras y Contrataciones, sito en la calle San José N° 331/3 2º piso Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 9.30 hs. a 16.00 hs.- o bien en la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Eldorado, San Juan N° 1794 1º piso, Eldorado, provincia de Misiones, en el horario de 7.30 a 13.30 hs. - en forma gratuita. Al retirar el pliego el interesado deberá identificarse y consignar domicilio, teléfono y una dirección de correo electrónico que será registrada y se considerará válida para la remisión de circulares y demás comunicaciones que sean necesarias remitir a los interesados.

3. CONSULTAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

Las consultas de carácter técnico y/o administrativo al Pliego de Bases y Condiciones deberán efectuarse por escrito hasta 5 (cinco) días hábiles previos a la fecha fijada para el acto de apertura, a la siguiente dirección: **contrataciones@mpd.gov.ar** indicando en el asunto el número y objeto de la contratación.

Asimismo, por razones operativas y a fin de lograr celeridad en la elaboración de las circulares a cursar a los interesados, se requiere que tales solicitudes sean confeccionadas en una única presentación por cada uno de ellos, sin que ello menoscabe el derecho de efectuarlas dentro del plazo establecido, las veces que sea necesario.

Las respuestas, aclaraciones y/o modificaciones al Pliego, que no alteren el objeto del requerimiento, sean éstas originadas por el organismo o por consultas realizadas por los interesados, se circularizarán de igual forma, hasta el 2º (segundo) día hábil anterior a la fecha tope fijada para la presentación de ofertas (acto de apertura), a todas las personas que hubiesen retirado el pliego. Las circulares formarán parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones.

4. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La presentación de las ofertas deberá efectuarse en la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Eldorado, San Juan N° 1794 1º piso, Eldorado, provincia de Misiones, hasta el día y la hora indicada para el acto de apertura de ofertas, por escrito.

LA PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA DE LAS OFERTAS DARÁ LUGAR A SU RECHAZO SIN MÁS TRÁMITE.

El presente procedimiento de selección del contratista es de **etapa única**, por lo tanto las ofertas deberán presentarse en un único sobre cerrado de acuerdo a lo establecido en el Art. 11 "Requisitos Formales para la Presentación de Ofertas" del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, incluyendo tanto la documentación y constancias exigidas por el Pliego de Bases y Condiciones Generales (Artículo 19), el presente pliego, el pliego de especificaciones técnicas, como la propuesta económica, de la cual deberá agregarse una copia.

Asimismo deberá presentarse junto con la oferta el Pliego de Bases y Condiciones que rige la presente contratación, las especificaciones técnicas y circulares debidamente suscriptos por el oferente o representante autorizado.

No se admitirán modificaciones, agregados y/o alteraciones a las ofertas ya presentadas.

IMPORTANTE: LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA SIGNIFICA DE PARTE DEL OFERENTE EL PLENO CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE TODAS LAS

DIEGO JUNCO Subdirector Adjunto (C.)



CLÁUSULAS QUE RIGEN EL LLAMADO A CONTRATACIÓN (INCLUYENDO LAS CIRCULARES EMITIDAS QUE SE LE HUBIERAN COMUNICADO).

Se recomienda conservar copia del Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación y las circulares que lo integran dado que será de gran utilidad al eventual adjudicatario hasta la finalización del vínculo contractual.

5. CONTENIDO DE LA OFERTA

La oferta deberá contener la siguiente documentación:

- ANEXO I Datos del/los Oferente/s y Características del Inmueble. En caso de existir varios co-propietarios, cada uno deberá completar la planilla.
 - En todos los casos los datos a aportar deberán pertenecer a los propietarios del bien.
- ANEXO II Planilla de Cotización, firmada por el/los propietarios o su apoderado (en cuyo caso deberá acompañar el pertinente poder instrumentado en escritura pública) y por la inmobiliaria (en caso de corresponder).
 - Si se tratase de un condominio la oferta deberá encontrarse suscripta por todos los condóminos. Caso contrario, quien se presente en su carácter de administrador del bien deberá acreditar mediante instrumento público que posee facultades expresas para disponer del inmueble objeto de la oferta.
 - Si el titular dominial del inmueble fuese una persona jurídica, se deberá adjuntar la documentación societaria que permita verificar que el firmante de la oferta esté facultado a tal fin. Si firmara un apoderado, se deberá acompañar el correspondiente Poder Especial donde conste la facultad para ofrecer el inmueble en representación del propietario y a los fines del presente procedimiento licitatorio.
- ANEXO III Constitución de domicilio especial y correo electrónico.
- Certificado de dominio y Certificado de anotaciones personales de los propietarios del inmueble ofertado, expedido por el Registro de la Propiedad Inmueble que corresponda, actualizados a la fecha de apertura de la presente contratación, a fin de acreditar la titularidad registral e inexistencia de todo tipo de gravámenes que afecten al inmueble y/o de inhibiciones de los oferentes.
- Copia certificada del Reglamento de Administración y Co-propiedad en caso de tratarse de un inmueble alcanzado por el Régimen de Propiedad Horizontal o en su caso por el Código Civil y Comercial de la Nación (artículos 2037 a 2072).
- Autorización de venta a favor de la inmobiliaria, de corresponder, firmada por el/los propietario/s o bien por apoderado, quien deberá acompañar la documentación que acredite tal carácter y de la cual se desprenda que tiene facultades expresas para ello.
- Podrá acompañarse la documentación complementaria y aclaratoria que se estime conveniente a efectos de brindar mayor claridad a la descripción del bien ofrecido, sin perjuicio de los instrumentos y/o documentos que oportunamente pueda requerir este Ministerio Público de la Defensa.
- El oferente deberá acompañar con la oferta 1 (un) juego de impresiones de los **Planos de Arquitectura de Replanteo y /o Municipal** <u>Actualizados</u> (en escala 1:100), y **Vistas Fotográficas** (de fachadas, interiores, azoteas y todos aquellos elementos constitutivos del inmueble que sirvan para mejor entendimiento de la distribución y estado del mismo).

La Defensoría General de la Nación se reserva el derecho de efectuar visitas a efectos de corroborar la documentación técnica presentada y emitir el correspondiente Informe Técnico.

En caso de ser un condominio, cada condómino deberá presentar la Constancia de Inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos y el Certificado Fiscal para Contratar vigente o la solicitud de inicio de trámite ante la AFIP.

Asimismo, la oferta deberá contener la documentación indicada en el artículo 19 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

DIEGO JUNCO Subdirector Adjunto (c) Defensoria General de la Nación



En el caso de presentarse una inmobiliaria, deberá presentarse la siguiente información:

- Nombre y apellido completo o razón social, domicilio legal y constituido,
- Constancia de inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos
- Certificado fiscal para contratar vigente o solicitud de inicio del trámite cuando la comisión inmobiliaria exceda la suma de pesos cincuenta mil (\$50.000).

Nota: En caso de presentarse documentación en copia, ésta deberá ser debidamente certificada por Escribano Público, o bien presentar el instrumento original en la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Eldorado, San Juan N° 1794 1º piso, Eldorado, provincia de Misiones, de 7.30 a 13.30 hs., o en el Departamento de Compras y Contrataciones, sito en la calle San José N° 331/3 2º piso Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 9.30 hs. a 16.00 hs., para su cotejo y posterior certificación de la respectiva copia.

6. CONSTITUCIÓN DE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA Y DOMICILIO

El oferente debe constituir, con carácter de declaración jurada, una dirección electrónica donde serán válidas todas las comunicaciones que se le cursaren. Para dar por cumplido este requisito, deberá completar y suscribir debidamente el Anexo III del presente.

Asimismo y con iguales efectos, debe constituir domicilio en la ciudad de Eldorado, Pcia. de Misiones.

7. FORMA DE COTIZACIÓN

Se deberá cotizar en pesos o en dólares estadounidenses, I.V.A. incluido, indicando el precio total general de la oferta (en números y letras); detallando asimismo los descuentos o bonificaciones, en caso de ser ofrecidos.

En el caso de intervenir una empresa inmobiliaria, deberá indicarse el valor de la comisión correspondiente (I.V.A. incluido) que en ningún caso podrá exceder del 4 % del monto total de la operación.

Aquellas ofertas que estén expresadas en otra moneda no serán consideradas.

A tal fin, deberá completar y suscribir debidamente el Anexo II - Planilla de cotización - del presente, indicando el valor del inmueble y, de corresponder, la comisión inmobiliaria.

Al evaluarse las ofertas presentadas, se considerará la sumatoria de ambos conceptos como monto total ofertado.

No obstante ello, los oferentes deberán aclarar -según lo requiere el citado formulario Anexo II del Pliego de Bases y Condiciones Particulares - cuál es el importe correspondiente a la comisión inmobiliaria.

El pago de la comisión inmobiliaria quedará supeditado a la posterior aprobación por parte de la Defensoría General de la Nación.

No se admitirá ningún reclamo posterior relativo a comisiones inmobiliarias si aquellas no han sido oportunamente incluidas en la cotización efectuada por el oferente en la planilla de cotización (Anexo II del Pliego de Bases y Condiciones Particulares) al momento de la apertura de las ofertas.

No se admitirá la inclusión de cláusulas de ajuste de ningún tipo.

En caso de discrepancia entre el monto consignado en números y aquel consignado en letras (tanto del precio del inmueble como de la comisión) se tendrá a este último como válido.

ACLARACIÓN IMPORTANTE: En el supuesto de recibirse cotización en dólares estadounidenses, la comparación de precios se efectuará teniendo en cuenta el tipo de cambio vendedor establecido por el Banco de la Nación Argentina en su cotizador de "Billetes" en el Mercado Libre de Cambios "valor hoy" al cierre de operaciones del día anterior al de la apertura de las ofertas (según lo establecido por el Art. 31 del Pliego de Bases y Condiciones Generales del Ministerio Público de la Defensa).

DIEGO JUNCO
Subdirector Adjunto (c)
Defensoria General de la Nación



8. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

El plazo de mantenimiento de oferta será de 60 (sesenta) días hábiles. Dicho plazo será prorrogado automáticamente por lapsos iguales en caso de que el oferente no manifieste en forma fehaciente su voluntad de no renovar la oferta, con una antelación mínima de 10 (diez) días hábiles al vencimiento de cada plazo.

9. GARANTÍAS

Los oferentes y adjudicatarios deberán constituir sus garantías a favor del "Ministerio Público de la Defensa - Defensoría General de la Nación".

El oferente deberá adjuntar a su oferta la garantía de mantenimiento de la oferta equivalente al 5% (cinco por ciento) del valor total de la misma.

En el caso de constituirse las garantías de mantenimiento de oferta y/o de adjudicación mediante seguro de caución, las compañías aseguradoras que aprueben las pólizas respectivas deberán encontrarse autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, y contar con acreditada solvencia y trayectoria.

10. CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE OFERTAS

La evaluación se efectuará teniendo en cuenta los criterios de ponderación establecidos en las especificaciones técnicas.

A. Se tendrá en cuenta la ponderación de los siguientes aspectos que permitirán elegir el inmueble más conveniente para el funcionamiento del destino propuesto:

I. Ubicación

II. Superficie cubierta

III. Tipología

IV. Medios de elevación mecánicos

V. Accesibilidad

VI. Iluminación y ventilación

VII. Instalaciones- Eléctrica, sanitaria y gas

VIII. Estado del edificio

IX. Tipo de construcción

X. Sistema de climatización

XI. Locales sanitarios aptos para discapacitados

XII. Sistema de seguridad edilicia

XIII. Estacionamiento

XIV. Acceso independiente

XV. Inmuebles en planta baja

B. Valor de Venta.

C. Factibilidad y Costo Tentativo de adaptación del inmueble para servir a su uso.

Dentro de los factores a considerar en el análisis de la oferta, se ponderará los gastos adicionales a la compra, principalmente el costo de las adecuaciones o refacciones en caso de ser necesarias para su puesta en funcionamiento.

Se seleccionará la oferta más conveniente para el Ministerio Público de la Defensa, teniendo en cuenta los factores precedentemente señalados.

11. PLAZOS. ESCRITURACIÓN Y ENTREGA DE LA POSESIÓN

La entrega de la posesión del inmueble se hará efectiva, libre de ocupantes y/o inquilinos y/o subinquilinos y/o intrusos y sin la oposición de terceros, en el acto de la escritura traslativa de dominio.

La escritura traslativa de dominio será otorgada una vez notificada la adjudicación e integrada la garantía de adjudicación, y dentro de los 30 (treinta) días corridos -contados a

DIEGO JUNCO Subdirector Adjunto (e) Defensoria General de la Nación



partir del día siguiente a la fecha en que se despacharen los certificados administrativos, conforme lo establece el Art. 14 de la Ley N° 21.890-; ante la Escribanía General de la Nación, con oficinas en la calle Uruguay N° 637, C.A.B.A., Tel. (011) 4371-4700/2283, siendo todos los gastos y honorarios abonados por las partes de acuerdo a derecho. En todos los casos se dará cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 21.890 modificada por Ley N° 23.868.

La venta se realizará en base a títulos perfectos, debidamente registrados a nombre del oferente o con posibilidad de aplicar inmediatamente el sistema de tracto sucesivo abreviado; libre de todo gravamen, embargos e inhibiciones, y con todos sus impuestos, tasas, servicios, y demás contribuciones íntegramente pagos hasta el día de la escrituración; acreditando dicho estado mediante los comprobantes y certificados de libre deuda respectivos.

12. GASTOS E IMPUESTOS

El transmitente del inmueble abonará el impuesto de sellos que resulte a su cargo, los gastos de reposición fiscal y diligenciamiento de los certificados registrales, estudios de títulos y deuda por impuestos, tasas y servicios que graven el inmueble hasta la escritura traslativa de dominio, así como todo impuesto, tasa o contribución de índole nacional, provincial o local que gravare la transferencia del inmueble, y el Impuesto a la Transferencia del Inmueble (ITI) en caso de corresponder. Deberá, asimismo, presentar aprobada toda la documentación administrativa o catastral que correspondiera por la ubicación y características del inmueble, como así también abonar los derechos respectivos.

El adquirente abonará los siguientes gastos: sellos de matriz y testimonio y los gastos de registración de la escritura. Los impuestos, tasas y contribuciones que se devenguen a partir de la firma de la escritura traslativa de dominio serán también a cargo exclusivo del adquirente, quedando a cargo del oferente los registrados con anterioridad a dicha fecha.

13. PLAZO EN QUE SE OTORGARÁ LA RECEPCIÓN DEFINITIVA

El plazo de la Recepción Definitiva comenzara a correr desde el día en que efectivamente se haya efectuado la escrituración del inmueble.

14. FORMA DE PAGO

El pago del precio de venta y de la comisión inmobiliaria (en caso de corresponder), se efectuará al momento de la escritura traslativa de dominio mediante la entrega de cheques oficiales no a la orden correspondientes al Banco de la Nación Argentina, a favor del/los vendedor/es e inmobiliaria. Dicho instrumento será emitido en pesos (moneda nacional). Si la oferta adjudicataria hubiera sido expresada en dólares estadounidenses se considerará el tipo de cambio vendedor establecido por el Banco de la Nación Argentina en su cotizador "Billetes" en el Mercado Libre de Cambios "valor hoy" al cierre de operaciones del día anterior a la firma de la escritura traslativa de dominio.

DIEGO JUNCO Subdirector Adjunto(c) Detensoria General de la Nación



PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

CRITERIOS DE PONDERACIÓN de las ofertas para la evaluación técnica y económica de su conveniencia

Las ofertas de inmuebles para adquirir serán evaluadas de acuerdo a un **criterio objetivo de ponderación tabulado (ANEXO V)** por las características reseñadas a continuación, de conformidad con el grado de importancia establecido según su porcentaje de ponderación.

Se tendrá en cuenta la ponderación de aquellos aspectos que permitan elegir el inmueble más conveniente para el funcionamiento del destino propuesto.

Dentro de los factores a considerar en el análisis de la oferta, se ponderarán los gastos adicionales a la compra, entre los que merecen destacarse, a título ilustrativo, la comisión inmobiliaria y el costo de las adecuaciones o refacciones, en caso de ser necesarias para su puesta en funcionamiento.

A I - 1. - UBICACIÓN (12%):

El inmueble deberá estar ubicado en la zona céntrica administrativa, próximo a los Juzgados, preferentemente en las manzanas delimitadas por el siguiente polígono: Av. Hipólito Yrigoyen, Asunción, su continuación Arenhardt, Cocomarola, Brasil, Manzi, Gorriti, Yerbal, M. de Fallas, La Colina, Av. San Martín, Paysandú, Campinchuelo, Médanos, La Rioja, Calle Paraguay y De La Flor (ANEXO IV - POLIGONO tentativo de ubicación del inmueble).

Asimismo, y sin perjuicio del orden de valoración expuesto en el párrafo precedente, podrán considerarse otras ubicaciones aledañas si se cumple con el resto de las condiciones que se especifican para el inmueble.

A I - 2. - SUPERFICIE CUBIERTA (16%):

Deberá contar con una superficie cubierta de 129 (ciento veintinueve) metros cuadrados (m2) con una tolerancia de + 35% (más treinta y cinco por ciento).

Podrán ser considerados los inmuebles que cuenten con una superficie mínima cubierta de **120 (ciento veinte) metros cuadrados (m2)** o de **80 (ochenta) m2** y con predio libre y/o construcción a demoler y/o a ampliar, cuyas características aseguren la factibilidad de ampliación a **120 (ciento veinte) m2** de superficie total cubierta, de acuerdo al Distrito (zonificación por Código, FOT y FOS) en el que se encuentre emplazado.

Las circulaciones y servicios no deberán superar el 25% de la superficie total cubierta

A I - 3. - TIPOLOGÍA (11%):

Se considerará cómo válida, cualquiera de las siguientes tipologías:

- a- Inmueble apto para oficinas y atención al público. Se ponderarán los locales sin desniveles, o bien que faciliten el desplazamiento y seguridad de adultos mayores y discapacitados por medio de amplias escaleras, rampas y/o ascensores habilitados para el transporte de personas. En caso de que el inmueble se encuentre afectado por un régimen de Propiedad Horizontal, deberá estar contemplado y permitido el uso profesional y/o público de la unidad funcional ofertada, en el Reglamento de Copropiedad respectivo.
- b- Inmueble con una superficie cubierta mínima de 80 (ochenta) metros cuadrados (m2), y con predio libre y/o construcción a demoler y/o a ampliar, cuyas características aseguren la factibilidad de ampliación a 120 (ciento veinte) m2 de superficie total cubierta, de acuerdo al Distrito (zonificación por Código, FOT y FOS) en el que se encuentre emplazado. Para este caso, el oferente deberá gestionar a su costo y cargo, un informe de prefactibilidad completo por parte de un profesional matriculado, en el que deberá consignar

DIEGO JUNCO Subodrector Adjunto Cer



toda información necesaria (catastral, municipal, según los Códigos de Edificación y de Planeamiento Urbano vigentes) que permita el desarrollo futuro de un inmueble adecuado al uso por parte del Ministerio.

A I - 4. - MEDIOS DE ELEVACIÓN MECÁNICOS (6%):

En caso de que el inmueble cuente con más de una planta, se ponderarán aquellos que cuenten con medios de elevación mecánicos que permitan rápido y adecuado movimiento del personal y público en general. Su número y capacidad estarán de acuerdo a la cantidad y superficie de las plantas del edificio.

Deberán tener contrato de conservación actualizado por una empresa especializada.

A I - 5. - ACCESIBILIDAD (9%):

Si en el acceso existiera diferencia de niveles de piso exterior e interior, el local deberá contar con rampa de acceso o bien disponer de un espacio que permita la construcción de la misma.

A I - 6. - ILUMINACIÓN Y VENTILACIÓN (9%):

Se ponderará al inmueble donde los locales de 1° categoría cumplan con las normas de iluminación y ventilación reglamentarias.

A I - 7. - INSTALACIONES – Eléctrica, Voz/Datos, Sanitaria y Gas (5%):

Se ponderará al inmueble donde se verifique el perfecto estado de las instalaciones existentes, las que estarán embutidas en los muros o con la debida protección. Se considerarán favorablemente como criterio de evaluación el estado de todas las instalaciones.

A I - 8. - ESTADO DEL EDIFICIO (8%):

Se ponderará al inmueble que observe buenas condiciones de seguridad y habitabilidad especialmente en lo referente a estructura, cubierta, revoques, aislaciones, pisos, revestimientos, carpinterías, pintura, instalaciones. Se priorizará en este aspecto el inmueble que se encuentre en mejores condiciones edilicias, que requiera mínimos trabajos de reparaciones y adecuaciones.

A I - 9. - TIPO DE CONSTRUCCIÓN (8%):

La estructura podrá ser metálica (perfiles de hierro), muros portantes o de hormigón. La sobrecarga mínima admisible para las plantas altas deberá ser de 250 kg/m2 y para las cocheras (de existir) de 300 kg/m2. Se considerarán favorablemente como criterio de evaluación la verificación estructural por medio de planos municipales conforme a obra.

A I - 10. - SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN (1%):

Acondicionamiento térmico frío-calor acorde a las necesidades propias de los locales. Este podrá ser mediante sistema frío-calor por equipos centrales y/o individuales, ó solamente frío, cubriendo la calefacción con estufas y/u otro sistema alternativo.

Quedan totalmente descartadas las pantallas de calor infrarrojo, o estufas eléctricas (cuarzo, resistencia, aceite, etc).

DIFGO JUNCO Subdirector AdjuntoCc) Defensoria General de la Nación



A I - 11. - LOCALES SANITARIOS APTOS PARA DISCAPACITADOS (3%):

Se ponderará la existencia de un baño adicional, apto para discapacitados conforme lo establecido por Ley de Accesibilidad de Personas con Movilidad Reducida N° 22431, art. 21 y su modificatoria Ley N° 24314.

A I - 12. - SISTEMA DE SEGURIDAD EDILICIA (3%):

Se ponderarán los inmuebles que cuenten con sistema contra incendio según reglamentación vigente y de acuerdo a normas de seguridad edilicia.

A I - 13. - ESTACIONAMIENTO (1%):

Se ponderarán los inmuebles que cuenten con plazas para estacionamiento de vehículos, sean estas cubiertas, semi-cubiertas, descubiertas o bien espacio guardacoches. De contar el inmueble con estas plazas para estacionamiento, se deberá especificar en la oferta las características de las mismas.

A I - 14. - ACCESO INDEPENDIENTE (5%):

Se ponderarán los inmuebles que cuenten con acceso independiente desde la vía pública.

A I - 15. - INMUEBLES EN PLANTA BAJA (3%):

Se ponderarán los inmuebles que estén ubicados en Planta Baja.

DIEGO JUNCO Subdirector Adjunto (c) Defensoria General de la Nación



ANEXO I - DATOS DEL OFERENTE Y CARACTERISTICAS DEL INMUEBLE

A II - 1 DEL OFERENTE:
-Nombre:
-Apellido:
-Domicilio:
-CP:
-Localidad:
-Provincia:
-Teléfonos:
-CUIT Nº:
A II - 1.1 Carácter:
-Propietario:
-Copropietario:
-Inmobiliaria:
-Otro (aclaración):
A II - 2 DEL INMUEBLE:
A II - 2.1 Tipo: Edificio - Unidad Funcional en P.H Edificio para ampliación
A II - 2.2 Ubicación:
-Calle/s:
-N°/s:
-C.P.:
-Localidad:
-Provincia:
A II - 2.3 Superficies:
-Superficie del lote (m2):
-Superficie cubierta ofrecida (m2):
-Superficie descubierta (m2):
A II - 2.4 Cochera/s:
-Cubierta/s - Semi-cubierta/s - Descubierta/s - Espacio/s Guardacoches:
-Cantidad:





ANEXO II - PLANILLA DE COTIZACIÓN

Renglón	Cantidad	Descripción	Precio Total
Único	1	Adquisición de un inmueble en la ciudad de Eldorado, Pcia. de Misiones	\$
		Comisión Inmobiliaria	\$
		TOTAL	\$

A III - 1 Datos Complementarios a la P	lanilla de Cotizaciór	1:
-Expediente Nº:		
-Licitación Pública Nº:		
-Fecha de Apertura:		
-Nombre del oferente:		
-Domicilio:		
-Localidad:		
-Provincia:		
-Dirección Electrónica:	@	
-Nº Tel/Fax:		
-CUIT Nº:		
A III - 2 Descripción General del Inmue	ble:	
-Ubicación:		
-Superficie Total:		
-Superficie Edificada:		
-Valor del Inmueble: \$/US\$		
-Son pesos o dólares estadounidenses		



Fecha, Firma y Aclaración del propietario

Fecha, Firma y Aclaración de la inmobiliaria



ANEXO III - CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ESPECIAL Y CORREO ELECTRÓNICO

Procedimiento de selección:
Tipo y Clase:
Modalidad:
<u>Nº:</u>
Ejercicio:
Lugar, día y hora del Acto de Apertura:
Declaro bajo juramento que constituyo domicilio especial en la calle
piso, departamento de la ciudad de Eldorado, Pcia. de Misiones Código Postal:; teléfono: y la siguiente dirección de correctelectrónico: donde serán válida:
todas las comunicaciones que se me cursen.
Firma:
Aclaración:
Carácter:
Lugar y fecha:





Ministerio Público de la Defensa Defensoría General de la Nación

ANEXO IV - POLÍGONO TENTATIVO DE UBICACIÓN DEL INMUEBLE de Oblic YOURGING * Junin Junin Pueyrredón Dr. Prieto marola Las Heras Suiza Gaona Argerich Brasil osed L L Saavedra Malvinas Cainguás Gorriti 2 2 2 Laprida Vicente López Claudio Rodrigo Av. Córdoba 4 C Hotel Aca Eldorado América Plaza Sarmiento O Iguazú Esperanza Cervante: Carlos Gardel Congreso Sgto Cabral La Rioja San Lui Noruega Dinamarca Dinamarca ison Finlandia randa Gral. Necochea Guimaraez Los C José Hernández Quito Quito De la Moreno Aparicio Almeida Aparicio Almeida Sgto Pucheta Ianeda Garupa mbor de Tacuari





Ministerio Público de la Defensa Defensoría General de la Nación

ANEXO V - MATRIZ DE PONDERACIÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

:		Porderación		OFERTA Nº 1			OFERTA Nº 2	
uo <u>f</u>	ractores de Valoración	•	Puntaje (2)	Coeficiente (3)	Observaciones	Puntaje (2)	Coeficiente (3)	Observaciones
,	UBICACIÓN	12%		%00'0			%00'0	
2	SUPERFICIE CUBIERTA	16%		%00'0			%00'0	
m	TIPOLOGIA	1%		%00'0			%00'0	
***	MEDIOS DE ELEVACION MECANICOS	%9		%00'0			%00'0	
un.	ACCESIBILIDAD	%6		%00'0			%00'0	
9	ILUMINACION Y VENTILACION	%6 6		%00 [°] 0			0,00%	
7	INSTALACIONES - Eléctrica, Sanitaria y Gas	5%		%00'0			0.00%	
00	ESTADO DEL EDIFICIO	% %		%00'0			0,00%	
6	TIPO DE CONSTRUCCION	% 60		%00°0			%00'0	
19	SISTEMA DE CLIMATIZACION	*		%00°0			%00°0	
1	LOCALES SANITARIOS APTOS PARA DISCAPACITADOS	3%		%00'0			%00 ['] 0	
12	SISTEMA DE SEGURIDAD EDILICIA	3%		%00'0			%00'0	
13	ESTACIONAMIENTO	客		%,00'0			%00'0	
*4	ACCESO INDEPENDIENTE	5%		0,00%			0,00%	
\$	INMUEBLES EN PLANTA BAJA	3%		%00'0			%00°0	
	RESULTADOS	100%	0	\$000		0	\$*00°0	

REFERENCIAS

- (1) Impacto del factor de valoración en el producto o X del proyecto siendo 0% impacto sin importancia.
- (2) Graduación o escala del proyecto para ese factor de 0 (nulo) a 100 (óptimo).
- (3) Resultado de multiplicar la ponderación con el puntaje (graduación o escala).



PLIEGO UNICO DE BASES Y CONDICIDNES GENERALES MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

Artículo 1.- Ámbho de Apikación

DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA para los contratos de compraventa, suministros, servicios, permutas, los alquileres de inmuebles cuando el total de la contratación sea mayor de PESOS QUINIENTOS MIL Las normas contenidas en el presente articulado, constituyen el PLJEGO UNICO (\$\$00.000), los alquiferes con opción a compra y todos aquellos contratos no excluidos expresamente o sujetos a un Régimen especial en el MINISTERIO PÚBLICO DE LA

Artículo 2.- Plazos.

Todos los plazos establecidos en el presente Pliego se computarán en días hábiles administrativos, salvo expresa disposición en contrario.

Artículo 3.- Comunicaciones, Dirección Electrónica.

oferentes proveedores y/o adjudicatarios, ya sea en el transcurso del procedimiento de selección o durante la ejecución del contrato, deberá efectuarse conforme los princípios de economia y celeridad en los trámites. Por cualquier medio de Toda comunicación entre el MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA y los comunicación se podrán adelantar a los interesados el estado de las actuaciones y/o las decisiones adoptadas en el expediente para que concurran a notificarse personalmente. No podrán utilizarse estos mecanismos para poner en ventaja a un interesado u oferente sobre los restantes. En los casos previstos en el artículo 10 del régimen para la adquisición, enajenación y contratación de bienes y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, las comunicaciones que se cursen sólo surtirán efecto a partir de la notificación del interesado por medio

Los oferentes, proveedores y adjudicatarios deberán constituir una dirección electrónica en su primera presentación ante el MINISTERIO PÓBLICO DE LA DEFENSA, la cual mantendrá su vigencia hasta tanto sea modificada por su titular.

Artículo 4. Control del Procedimiento Contractual. Vista de las Actuaciones.

momento tomar vista de las actuaciones referidas a una contratación, desde la apertura de las ofertas basta la finalización del contrato, exceptuando la información Toda persona que acredite fehacientemente algún interés, podrá en cualquier que se encuentre amparada bajo normas de confidencialidad y la etapa de evaluación de las ofertas. La negativa a dar vista de las actuaciones se considerará falta grave del funcionario o agente al que corresponda otorgarla.

La vista del expediente no interrumpelos plazos

Artículo 5.- Garantías.

Clases:

TERESITA SECO PON SECRETARIA DEPOSORA GINERAL DE LA MICCON

a) DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: cinco por ciento (5 %) del valor total de la oferta. En el caso de cotizar con alternativas la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto. En los casos de licitaciones y conoursos de etapa múltiple, la garantía de mantenimiento de oferta será establecida en un monto fijo por el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, en el Pilego de Bases y Condiciones Particulares. En los casos de procedimientos de selección en los que se utilice la modalidad orden de compra abierta el monto de la garantía de mantenimiento de la oferta se calculará apitcando el cinco por ciento (5%) sobre el importe que surja de muitiplicación entre la cantidad máxima solicitada y el precio unitario cotizado.

b) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: quince por ciento (15 %) del valor total de la adjudicación.

orden de compra abierta el monto de la garantía de cumplimiento del contrato se calculara aplicando el diez por ciento (10%) sobre el valor total de cada solicitud de En los casos de procedimientos de selección en los que se utilice la modalidad provisión.

adjudicatario como adelanto, en aquéllas contrataciones en que los Pilegos de Bases y dre c) CONTRAGARANTÍA: Por el equivalente de los montos Condiciones Particulares lo previeran.

extranjera, el importe de la garantía se calculará al tipo de cambio vendedor vigente al Cuando la cottzación -en caso de permiticio los pilegos-, se realice en moneda cierre dei dia anterior a la de la constitución de la garantía

Artículo 6. Garantías. Formas de Constitución.

Las garantías podrán constituirse en alguna de las siguientes formas o combinaciones de elias:

a)En efectivo, mediante depósito en la Tesorería del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA o mediante depósito bancario en la cuenta oficial del Ministerio Público de la Defensa, o giro postal o bancarlo, adjuntando el comprobante pertinente.

donde se realice ei llamado, o giro postal o bancario. El MiNISTERIO PÚBLICO DE LA b) Con cheque certificado contra una entidad bancaría con preferencia del Jugar DEFENSA depositará el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones. c) Con avai bancarto u otra fianza a satisfacción del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, constituyendose el fiador -en caso de corresponder, en deudor solidarlo, liso, llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de excusion y división en los términos del articulo 2.013 del Código Civil, así como al beneficio de Interpelación judicial.

d) Con seguro de caución, mediante pólízas aprobadas por compañías de SEGUTOS AUTORIZADAS POT LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, CUYAS cáusuias no se opongan a las disposiciones del RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIAEQUELICO DE LA DEFENSA, y sean extendidas a favor del presente organism reunir las compañías aseguradoras con el fin de preservar el eventua Bases y Condictones Particulares deberán establecer los requisitos

1 ENEW A SECO PON SECRETARA DEFENDRA CHEVA DE LA INCION

e) Con pagarés a la vista, suscriptos por quienes tengan el uso de la firma social o actuaren con poderes sufidentes, cuando el monto de la garantía no supere la suma de PESDS CINCO MIL (\$ 5.000).

o adjudicatario en caso de no estar expresamente previsto en los Piegos que rigen la contratación. La elección de la forma de la garancia, en principio, queda a opción del oferente

pedido del oferente o adjudicatario, previa aprobación por parte del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA. Las garandes establecidas deben ser constituidas a entera satisfacción del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA. Las garantías constituidas, podrán ser sustituidas por otras de igual magnitud,

Artículo 7.- Excepciones

cumplimiento de contrato en los siguientes casos: No será necesario presentar garantías de mantenimiento de oferta ni

- En la adquisición de publicaciones periódicas;
- b) Contrataciones de artístas y profesionales;
- c) Contratación de avisos publicitarios;
-) Cuando se de cumplimiento a la prestación dentro del plazo de integración de la garantía de cumplimiento de contrato, salvo en caso de rechazo. En estos casos el plazo para la integración se contará a partir de la comunicación fehaciente del
- e) En los supuestos de contratos inter-administrativos:
- supuesta, el oferente o adjudicatario no podrá interponer reciamo o recurso alguno sino después de realizado el pago. En el caso de rechazo del bien o prestación, los elementos rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados por el (\$2.500), y así se dispusiere en el Pilego de Bases y Condiciones Particulares. No obstante lo dispuesto precedentemente, todos los oferentes y adjudicatarios deberán hacer efectivos los importes de las garantías a simple requerimiento del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, cuando así se disponga por resolución expresa. En tal adjudicatario sin previamente integrar la garantia de cumplimiento de contrato f) Cuando el monto de la garantía no fuera superior a PESOS DOS MIL QUINIENTOS
- g) En las locaciones, cuando el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA actue como

Artículo B.- Devolución de Garantías

Serán devueltas:

- a) Las garantías de mantenimiento de oferta: de oficio o a solicitud del interesado, a los oferentes que no resulten adjudiratarios, dentro de los DIEZ (10) días luego de la emisión del acto administrativo de adjudicación
- A quienes resultaren adjudicatarios se les devolverá dicha garantia una vez que integren válidamente la garantia de cumplimiento de comtrato, o que ejecuten el mismo si se diera el supuesto del ínc. d) art.63 del RÉGNEN GENERAL.

SECO PON 15 / TOS 3

> se devolverán parcialmente a solicitud de los interesados dichas garantías, constituido mediante pagarés sin afianzar. interesado, una vez transcurridos DIEZ (10) días de cumplido el mismo a satisfacción del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA. Durante la etapa de ejecución del contrato, instrumento para cubrir los valores restantes, a excepción de los casos en que se hayan se devolverán parcialmente a solicitud de los interesados dichas garantías, en proporción a la parte ya cumpida, para lo cual se aceptará la sustitución del Las garantias de cumplimiento del contrato: de oficio o a solicitud

mediante pagaré, éste se destruirá al término de dicho plazo. LA DEFENSA y será aceptada por la autoridad competente al ordenar el ingreso patrimonial de lo que constituye la garantía. Cuando la garantía haya sido constituida derecho, implicará la remincia cácita del mismo a favor del MINISTERIO PÚBLICO DE devolución dentro del plazo de SEIS (6) meses a contar desde la fecha de la referida notificación. La falta de presentación dentro del plazo señalado por parte del titular del El oferente o adjudicatario, luego de notificado fehacientemente, podrá reclamar su

que deben contener. Artícula 9.º Pilego de Bases y Condiciones Particulares. Requisitos Mínimos

requisitos esenciales dei procedimiento de selección de que se trate y en especial: En los Pilegos de Bases y Condiciones Particulares deberán indicarse Sol

a)Tipo, número, ejercício, clase y modalidad del procedimiento de selección;

b)Objeto de la contratación

c)Lugar, plazo y horario de presentación de ofertas

d)Lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas:

e)Especificaciones técnicas, las que deberán consignarse en forma clara e

- Las características y especies de la prestación:
- 2. La calidad exigida y, en su caso, las normas de calidad que deben cumplir los bienes o servicios o satisfacer los proveedores;
- Si los elementos deben ser nuevos, usados o reacondicionados;
- 4. Si se aceptarán tolerancias. Las mismas serán, en principio, las máximas compatibles con las necesidades funcionales y la naturaleza y características del bien o servicio licitado, que sean habituales en razón de la modalidad de comercialización o fabricación del mismo;

Para la reparación de aparatos, máquinas o motores podrán solicitarse repuestos denominados originales.

No se deberán formular especificaciones cuyo cumplimiento sólo sea factible determinadas. para determinadas personas físicas o jurídicas o productos, ni transcribirse informativos. Las Especificaciones, en principio, no deberán requerir marcas letalladamente textos extraídos de folletos, catálogos o presupuestos

Cuando se ques cuya notos y po se encuentren Ha calidad aconseje su adquisición, y estas circunstancias azones científicas o técnicas o existan en el mercado bienes mente fundadas, podrá solicitarse marca o marcas

TERESITA SECO PON BECRETARIA ABTENIONIA GENERAL DE LA INCICIO

Caposa

Same of the Contraction

Hones Contraction

TERESITA SECO PON ICAL EN GENERAL MECHANISMENT DE LA MICCHI MECHANICA LA MICHI MICHI

PUBLICO DELA DEFENSA los elementos de julcio necesarlos que permicina éste comprobar que los bienes ofertados reúnen las características requeridas. marcas. En estos casos los oferentes deberán aportar al MINIST cuando se requiera marca determinada podrán ofertarse producê

suministrada mediante certificados expedidos por el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) u otras entidades competentes de carácter público Para ello, podrá exigirse a los oferentes la acreditación de la calidad

- fórmulas o la clara determinación de los parámetros que se tendrán en cuenta a dichos fines, tomando en consideración el grado de complejidad, el monto y el Criterio de evaluación y selección de las ofertas, ya sea mediante la inclusión de tipo de contratación a realizar,
- Requisitos que deberán reunir las compañías aseguradoras con el fin de preservar el eventual cobro del seguro de caución;
- h) Cuando existan razones fundadas de elegir la forma de garanta;
- i) Plazo de mantenimiento de la oferta;
- Cuando se considere pertinente indicar que no será necesario presentar garantía en tanto el monto de la misma no fuere superior a PESOS DOS MIL. QUINIENTOS (\$2,500);
- k) Cantidad de copias en que los oferentes deben presentar sus ofertas;
- l) Fijar la moneda de cotización y la moneda de pago;
- Establecer cuando la cotización no debe hacerse por cantidades netas y libres de envase y de gastos de embalaje;
- m) Dejar constancia cuando se admita formular oferta por parte del rengión;
- n) Lugar de entrega de los bienes o de prestación de los servicios;
- fi) Indicar si es necesaria la presentación de muestras;
- o) Plazo en que se otorgará la recepción definitiva;
- p) Forma y lugar de presentación de las facturas;
- q) Prever la opción de prórroga, cuando corresponda;

Artículo 10.- Consultas y Aciaraciones.

que estimaren pertinentes mediante comunicación escrita y de acuerdo a lo que se días anteriores a la fijada para la apertura de las ofertas, salvo que el Pilego de Bases y establezca en los mismos. Las consultas deberán ser efectuadas hasta los CINCO (5) Los participantes podrán solicitar aclaraciones sobre el contenido de los Pilegos de Bases y Condictones Particulares y de Especificaciones Técnicas - de corresponder. Condiciones Particulares establectera un piazo distinto.

Si a criterio del DEPARTAMENTO, DE COMPRAS Y CONTRATACIONES la consulta es pertinente y contribuye a unfilmejor comprensión e interpretación del esponderá a través del envío de una Circular, fehaciente a todos los proponentes que la que deberá ser comunicada en formal Pllego en cuestión, la citada dependencia

hubieren adquirido el Pilego de Bases y Condiciones con VEINTICUATRO (24) horas como minimo de anticipación a la fecha de apertura, integrando la documentación que rige el llamado. Dichas circulares se publicarán en la página WEB del MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA, además de exhibirlas en las carteleras del organismo. El DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES podrá también de oficio realizar las aclaraciones que sean pertinentes, debiendo comunicarlas, siguiendo el procedimiento mencionado precedentemente e incluirlas en el Pliego correspondiente

Artículo 11.- Requisitos Formales para la Presentación de Ofertas.

Condiciones Particulares. Los sobres, cajas o paquetes se presentaran perfectamente cerrados y contendrán en su cubierta la identificación de la contratación a que Las ofertas deberán ser redactadas en ídiom a nacional y serán presentadas por duplicado o en la cantidad de copias adicionales que indique el Pliego de Bases y corresponden, el día y la hora de la apertura y la identificación del oferente.

Las propuestas deberán estar firmadas en todas sus fojas por el oferente o su Las ofertas se admitirán hasta el día y bora fijados para el acto de su apertura. representante autorizado. Deberán presentarse Junto con la oferta Jos Pliegos de Bases y Condiciones que rigen la contratación y las Especificaciones Técnicas -en caso de corresponder, debidamente suscriptos por el oferente o representante autorizado. Las enniendas y raspaduras en partes esenciales de la propuesta, deberán ser debidamente salvadas por el oferente o su representante autorizado.

Aires o donde indique el Pilego de Bases y Condiciones Particulares. A cada oferta deberá acompañarse la constancia de constitución de la garantía; asimismo se deberá Los oferentes deberán constituir domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos agregar el recibo de pago del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en los casos que corresponda

Artículo 12.- Biectos de la presentación de la Oferta.

conocimiento de toda la normativa que rige el liamado a contratación, ja evaluación de todas las circunstancias, la previatón de sus consecuencias y la aceptación en su La presentación de la oferta, importa de parte del oferente el pieno totalidad de las bases y condiciones estipuladas, sin que pueda alegar en adelante el oferente su desconocimiento.

Artículo 13.- Contenido de la Oferta.

La oferta especificará:

- a) El precio unitario y cierto, en letras y números, determinado en la moneda de cottzación y con referencia a la unidad de medida establecida en el Pilego de Bases y Condiciones Particulares, el precio total del rengión, y el precio total general de la oferta, en base a la alternativa de mayor valor, ambos expresados en letras y números.
- b) La cottzación por cantidades netas, libres de envase y de gastos de embalaje, salvo que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares previera lo contrario.

Company of the prosents TERESITA SECO PON SECRETARA DEPENDRA EDIDAL OF LA MICON

1 4 D

FORESTO AND

también hacerlo por parte del rengión, pero sólo cuando así lo admitan las El proponente podrá formular oferta por todo, o parte de lo solicitado. Podrá Cláusulas Particulares.

el total de los efectos ya propuestos o grupo de rengiones, sobre la base de su Como alternativa, después de haber cotizado por rengión, se podrá ofertar por

Se podrán hacer descuentos por adjudicación total o parcial.

- El origen del producto cotizado. Si no se indicara io contrario, se entiende que es de producción nacional.
- En aquellos casos en que se solicite la presentación de muestras, el tratamiento de las mismas se regirá por lo dispuesto en el Pilego de Bases y Condiciones

Artículo 14.- De las Muestras.

obligación de acompañar muestras, éstas podrán ser presentadas, como máximo, hasta el momento de iniciación del acto de apertura, salvo que dicho pitego establectera un plazo distinto, en el lugar prefijado. Cuando en el Piego de Bases y Condiciones Particulares se establezca la

fijadas en el Pilego de Bases y Condiciones Particulares. Asimismo el oferente podrá presentar muestras que contribuyan a ilustrar su oferta, pero en ningún caso podrá reemplazar con ellas las especificaciones técnicas

original y copia. El recibo original será agregado al expediente en trámite selección al que correspondan, fecha y hora de apertura de las ofertas y la identificación del oferente. Como constancia de su recepción, se extenderá un recibo en entregándose al oferente la copia. Las muestras deberán indicar en forma visible los datos del procedimiento de

las muestras pasarán a ser propiedad del MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA, sin cargo. En esos casos, el MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA queda facultado para del MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA para ser cotejadas con los que entregue oportunamente el adjudicatario. Cumplido el contrato, quedarán a disposición del adjudicatario por el plazo de UN (1) mes a contar desde la última conformidad de tuvieren aplicación alguna. resolver sobre el uso, venta o destrucción de las mismas, en este ditimo caso cuando no ecepción. De no procederse a su retiro, vencido el plazo estipulado precedentemente. Las muestras correspondientes a los artículos adjudicados, quedorán en poder

comunicación efectuada por el organismo contratante de que las mismas están a stilizará el procedimiento citado en el párrafo anterior. xdjudicatarios quedarán a su disposición para el retiro hasta UN (1) mes después de la lisposición del oferente. En el caso en que no pasaran a retirarlas en el plazo fijado se Las muestras presentadas por aquellos oferentes que no hubiesen resultado

documentación respectiva. Cuando las muestras sean "sin cargo", el oferente lo hará constar en la

Artículo 15.- Autorización del llamado.

El lamado para sa sercució una competante mediante acto administratión, el que deberá contener en todos El llamado para la sejección del adjudicamno debe ser autorizado por la idad competente mediante acto administratión, el que deberá contener a la sejección del administratión, el que deberá contener a la sejección del administratión del admi

0000 Control of the contro Judios Auteo.

b) indicación del objeto de la contratación; c) aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de las

d) monto estimado de la contratación;

Especificaciones Técnicas, si las hubiere;

e) valor del pliego, en caso de corresponder

f) lugar, fecha y hora en que se realizará el acto de apertura de las ofertas

Artículo 16.- Personas habilitadas para contratar.

el oferente el conocimiento y sometimiento a su normativa y las que se dicten en su en cualquiera de los procedimientos regulados por el REGIMEN PARA LA deberán consignarse las sanciones y/o penalidades impuestas a los mismos. Base y Registro de Proveedores periódicamente actualizada, en donde tambiér consecuencia. El DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES llevará una ADQUISICION ENAJENACION Y CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS (mplica, para personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse y que no se encuentren alcanzadas por las causales previstas en el artículo siguiente. À su vez, la participación Podrán contratar con el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA todas las

Artículo 17.- Personas no habilitadas para contratar.

No podrán contratar con el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

- inhabilitadas por la Oficina Nacional de Contrataciones-ONC-, mientras dichas sanciones se encuentren vigentes; a) las personas físicas o juridicas que se encontraren suspendidas o
- empresas en las cuales aquellos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social; b) los agentes y fundonarios del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA y las
- c) los condenados por delitos dolosos por un tapso igual al dobte de la condena;
- comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción, Ley 24.759, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos d) las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad.
- nacional, provincial y municipal, declarados tales por autoridad competente. e) los evasores y deudores morosos tributarios y previsionales de orden

encuentran alcanzados por las inhabilidades descriptas en este artículo, la Declaración jurada que integra el presente como Anexo I, debidamente completa y suscripta. Los oferentes deberán acompañar a sus propuestas, a fin de acreditar que no se

Artículo 18.- Sistema de Información de Proveedores.

al estado y situación de los oferentes que se presenten en los procedimien periódicamente actualizada, en donde también deberán consignarse las sanciones y/o selección que tramiten en el ámbito del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA. de Contrataciones del Poder Ejecutivo Nacional para el cruce de la información j PÚBLICO DE LA DEFENSA llevará para consulta una Base y Registro de Proveedores sistema de Información de Proveedores (SIPRO), administrado por la Oficina Nagig penalidades referida a la situación de los oferentes. También se podrá consultar al El DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES del MINISTERIO

TERESITA SECO PON SECRETARIA PRINCIPIA GENERAL DE LA INCOM

TOBSE A SS

100 S

ò

the season of the Other Co.

No constituye requisito exigible para poder presentar ofertas o contratar con el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, la inclusión previa en el Sistema de información de Proveedores (SIPRO).

Artículo 19.- Contenido de la Información

Los interesados en participar en los procedimientos de selección del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA deberán proporcionar la información que se indique en el presente Pilego de Bases y Condiciones Generales.

de ofertas que efectúen los interesados. El DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y La misma se aportará por única vez en oportunidad de la primera presentación CONTRATACIONES deberá extender el correspondiente certificado de Inscripción a sus En sucesivas presentaciones sólo deberán declarar bajo juramento que se hallan incorporados a la Base y Registro de Proveedores del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA. En su caso, deberán completar y adjuntar a la oferta el formulario upo que como Anexo IV se incluye en el presente.

- a) Personas Físicas y Apoderados:
- 1. Nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, profesión, domicilio real y constituido, estado civil y número de documento de identidad;
- 2. Número de Código Único de Identificación Tributaria;
- monto de facturación, en los últimos tres (3) años. A esos fines, deberá suscribir y 3. Información sobre los principales clientes del sector público y privado según adjuntar el formulario tipo que como Anexo III se incluye en el presente.
- 4. Listado de bien es certificado por Contador Público Nacional.
- b) Sociedades no constituidas regularmente:

1. Razón social, domicílio legal y constituido.

- 2. Nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, profestón, domicilio real, estado civil y número de documento de identidad de los socios;
- 3. Número de Código Único de Identificación Tributaria;
- monto de facturación, en los últimos tres (3) aflos. A esos fines, deberá suscribir y 4. Información sobre los principales cientes del sector público y privado según adjuntar el formulario tipo que como Anexo III se induye en el presente.
- 5. Listado de bienes certificados por Contador Público Nacional.
- c) Personas jurídicas:
- 1. Razón social, domicilio legal y constituido, lugar y fecha de constitución datos de inscrípción registral;
- 2. Número de Código Único de Identificación Tributaria;
- 2 de fiscalización y 3. Nómina de los actuales integrantes de sus ófganos admin1stractón;

4. Fecha, objeto y duración del Contrato Social;

TERESITA SECO PON public or or Colable

5. Fechas de comienzo y finalización de los mandatos de los órganos administración y fiscalización; 6. Información sobre fos principales clientes del sector público y privado según monto de facturación en los últimos tres (3) años. A esos fines, deberá suscribir y adjuntar el formularlo tipo que como Anexo III se incluye en el presente,

- d) Personas Jurídicas en Formación:
- 1. Fecha y objeto del contrato constitutivo;
- 2. Número de expediente y fecha de la constancia de Iniciación del trámite de nscripción en el registro correspondiente;
- 3. Información Sobre los principales cilentes del sector público y privado según monto de facturación, en los últimos tres (3) años. A esos fines, debera suscribir y adjuntar el formulario tipo que como Anexo III se incluye en el presente.
- e) Consorcios y Uniones Transitorias de Empresas. Además de lo solicitado en el inciso b) deberán acompañar:
- 1. Identificación de las personas fisicas o jurídicas que los integran;
- 2. Identificación de las personas físicas que integran cada empresa,
- 3. Pecha dei compromiso de constitución y su objeto;
- 4. Fecha y número de inscripción registrado de la constancia de infelación del trámite respectivo;
- 5. Declaración de solidaridad de sus Integrantes por todas las obligaciones emergentes de la presentación de la oferta, de la adjudicación y de la ejecución del
- 6. Información sobre los principales citentes del sector público y privado según monto de facturación, en los últimos tres (3) años. A esos fines, se deberá suscribir y adjuntar el formulario tipo que como Anexo III se incluye en el presente.
- f) En todos los casos, con la oferta deberá acompañarse:
- las causales de inhabilidad para contratar con el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, conforme lo establecido en el presente régimen, debiendo suscribir y I. Declaración jurada del oferente de que no se encuentra incurso en ninguna de adjuntar el formulario típo que como Anexo i integra el presente:
- 2. El "Certificado Piscal para Contratar", en contrataciones superiores a pesos CINCUENTA MIL (\$50.000), o el monto que en el futuro fije la AFIP;
- 3. Constancia de inscripción ante la AFIP firmada por representante legal o apoderado de la empresa;
- 4. proporcionar las referencias y/o antecedentes de contratación en curso o realizadas con otros organismos. A esos fines, se deberá completar y adjuntar el formulario tipo que como Anexo Ilí se incluye en el presente.

5. presentar copia de los Balances Generales de cierre de ejercicio, princio Económicas correspondiente a los DOS (2) últimos ejercicios anteriores ala fe Contador Público Nacional y certificada por el Consejo Profesional 💥

DEFENSIONA GENERAL DE LA MACON TERESITA SECO PON SECRETARIA Januar)

AND A C & COLLEGE 5 0 3 400 CONTO

presentación de la oferta, con excepción de aquellos casos en que se acredite la imposibilidad de presentar dicha documentación de acuerdo a la fecha de início de sus actividades que consten en el Estatuto Social o Contrato. En estos casos sólo deberán presentar los antecedentes que registren.

6. Asimismo deberán denunciar con carácter de declaración jurada si mantienen o no juicios contra el ESTADO NACIONAL, o sus entidades descentralizadas, individualizando en su caso: carátula, número de expediente, monto rectamado, fuero, juzgado y secretaría y entidad demandada. A esos fines deberá suscribir y adjuntar el formulario tipo que como Anexo il se incluye en el presente.

Artículo 20.- Pedidos de documentación.

Cuando la documentación presentada por los oferentes como parte integrante de sus propuestas tuviera defectos formales, que no perjudiquen aspectos sustanciales de la oferta-, serán intimados por el DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES a subsanarios dentro del plazo mínimo de TRES (3) días contados a partir de recibida dicha intimación. Si así no lo hicieran, podrá desestimarse la oferta con pérdida de la garantía correspondiente.

Dicho piazo podrá ser extendido, a criterio dei DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES y con la fundamentación correspondiente, basándose en el grado de dificultad que implique la obtención de la misma.

Artículo 21.- Plazo de Mantenimiento de Oferta.

Los proponentes deberán mantener sus ofertas por el término que se fije en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, contado a partir de la fecha del acto de apertura. Si no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la oferta con una antelación mínima de DiEZ [10] das al vendimiento del plazo, aquélia se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial, salvo que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares disponga otro distinto, y así sucesivamente.

Si el oferente no mantuviera el plazo de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo anterior, será facultad del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA considerar o no las ofertas así formuladas, según convenga a sus intereses.

Si en la contratación respectiva se formulara impugnación a la pre-adjudicación, el plazo de mantenimiento de las ofertas presentadas en la misma se considerará automáticamente ampliado en CINCO (5) días. Vencido ese lapso sin haberse efectuado adjudicación, la oferta cachicará, salvo que se obtuviese la prórroga del proponente.

Artículo 22.• Apertura de Ofertas.

En el lugar, día y hora determinados para celebrar el acto de apertura, se procederá a realizario en presencia de los funcionarios de la dependencia designados a tal efecto y de todos aquellos interesados que desearen asistir, quienes podrán verificar la existencia, número, y procedencia de los sobres, cajas o paquetes dispuestos para ser ablertos.

A partir de la hora fijada como término para la recepción de las ofertas sia podrán admitirse otras, aún cuando el acto de apertura no se haya iniciado.

Si el día señalado para la apertura deviniera inhábil, el acto tendrá lugar el dia

15

hábil siguiente a la misma hora.

Al Siguiente a la misma hora

TERESTA SECONOM

12

Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura. Las que sean observadas se agregarán al expediente para su análisis por la autoridad competente.

Se labrará un acta, que será firmada por los funcionarios intervinientes y los oferentes presentes que desearen hacerio.

Artículo 23.- Causales de Inadmistbilidad y Desestimación de Ofertas.

Serán objeto de desestimación sin más trámite las ofertas:

- a) que no estuvieren firmadas por el oferente o su representante legal, en todas s fojas.
- b) que estuvieren escritas con lápiz o que resultaren llegibles
- c) que carecieran de la garantía exigida.
- d) que no se acompañaren las muestras que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares requiriera con carácter obligatorio.
- e) que fueran efectuadas por personas (nhabilitadas para contratar en los términos del art.17 del presente Pilego.
- f) que contuvieren condicionamientos.
- g) que tuvieren raspaduras, enmiendas o interfineas en el precio, cantidades, plazo de mantenimiento, plazo de entrega o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato y no estuvieren debidamente salvadas.
- h) que remitan a muestras presentadas o no en el acto licitatorio, en reemplazo de las específicaciones.
- que contuvieren ciáusulas que se opongan a las normas que rigen la contratación.
- j) que incurrieren en otras causales de inadmisibilidad que expresa y fundadamente los Pilegos de Bases y Condidones hubieren previsto como tales.

Los errores que no afecten elementos esenciales del contrato no serán causales de inadmisibilidad de la oferta. Entre ellos se puede citar la falta de precio unitario o de totalización de las propuestas, u otras imperfecciones que no impidan su exacta comparación con las demás ofertas presentadas.

Articulo 24.- Errores de Cotización

Si el total cotizado para cada rengión no respondiera al predo unitario, se tomará este último como precio cotizado.

Todo otro error deminciado por el oferente antes de la adjudicación, producirá la desestimación de la oferta, con pérdida de la garantía en la proporción que corresponda.

Artículo 25.- Error en el monto de la garantía.

No serán desestimadas las ofertas cuando, por error, la garantia presentada fuera de un importe inferior al que corresponda, no superando dicho error un veinte

SECRETARIA DEPENDORA CENERAL DE LA NACION SITA SECO PON 2002 Application of the TERONIO .

=

por ciento (20%) del importe correcto. Cuando alligibir el estudio de las ofertas se observara el error señalado en el párrafo andición se intimara al oferente a cubrir la diferencia en un plazo de TRES (3) días bajo apresibiniento de pérdida del monto integrado en concepto de garantía.

Artículo 26.-Vista de las Ofertas.

Los originales de las ofertas serán exhibidos a los oferentes por el término de TRES (3) días, contados a partir del día hábil siguiente a la apertura. Los oferentes podrán solicitar copias a su exclusiva costa.

Artículo 27. Cuadro comparativo.

Para el examen de las propuestas presentadas, el DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES confeccionará un cuadro comparativo de precios en plazo de TRES (3) días hábiles de realitada el acta de apertura y será girado a la respecto del cumplimiento de la legalidad de la documentación acompañada a la oferta. Los plazos citados podrán ser ampliados en forma excepcional, slempre que se Comisión de Pre-adjudicación correspondiente dentro de las VBINTICUATRO (24) horas de recibido el expediente de la Asesoría jurídica. la que deberá dictaminar justifique tal necesidad debidamente en las actuaciones respectivas, en razón de las características particulares de la contratación.

Artículo 28.- Comisión de Pre-adjudicación. Dictamen.

La Comisión de Pre-adjudicación emitirá un dictamen de carácter no fundamentos para el dictado del acto administrativo, con el cual concluirá el procedimiento de selección. A tal fin labitarán un acta en la que deberán indicarse expresamente los motivos y fundamentos que dieron lugar a la elección de la oferta inculante, que proporcionará a la autoridad competente para adjudicar los pre adjudicada, y las razones tomadas en consideración para la desestmación de las demás ofertas. El acta será suscripta por el Presidente y los miembros de la Comisión de Pre-adjudicación respectiva. Concluida su intervención, la Comisión remitirá el expediente al DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES para la publicación y/o anuncios del Acta de pre- adjudicación

Serán contenidos mínimos de dícho dictamen:

- a) El examen de los aspectos formales: evaluación del cumplimiento de los requisitos exigidos por las disposiciones del REGLAMENTO PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS del MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA y por los respectivos Pliegos;
- b) el examen de las calidades de los oferentes: para ello deberà reunir todos los el Departamento de Compras y Contrataciones y/o la base de datos del Sistema de informes que considere necesarios, consultando el Registro de Proveedores que lleva informaciones de Proveedores (SIPRO) y/u otras bases privadas a los que tuviera acceso el Ministerio publico de la defensa;

c) evaluación de las ofertas:

1. deberá tomar en consideración, en Úma objetiva, todos los requisitos exigidos itieren ofertas Inadmisibles, explicitará los para la admisibilidad de las ofertas. Si 😅

Constitution one is proved to constitution of the constitution of

June ()

maniflestamente inconvenientes, debera expirate los fundamentos para su ofertas hubiera motivos fundándolos en las disposicion desestimación. 2. respecto de las ofertas que resulten admisibles, de acuerdo a las especificaciones previstas por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, deberá compararlas y evaluar su conveniencia.

Artículo 29.- Criterio de Selección.

conveniente para el MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA, teniendo en cuenta el La Comisión de Pre-adjudicación procederá a la elección de la oferta más precio, la calidad, la idoneidad del oferente y las demás características de la oferta. Cuando se tratare de la compra de un bien o de la contratación de un servicio estandarizado o de uso común, cuyas características técnicas puedan ser inequívocamente especificadas o identificadas, se entenderá en principio, como oferta más conveniente, la de menor precio.

La pre-adjudicación podrá efectuarse aún cuando se haya obtenido una sola

Artículo 30.- Parámetros de Evaluación.

en cuenta a los efectos de la comparación de precios, salvo los descuentos que se Los descuentos que se ofrezcan por adjudicación total o parcial deberán tenerse ofrezcan por pago dentro de un plazo determinado. Los descuentos que se ofrezcan por pago dentro de un plazo determinado sólo se tomarán en consideración para el caso de empate de ofertas, conforme se establece en el Artículo 33 y deberán ser computados para el pago si la cancelación de las facturas se efectuan dentro del término fliado.

Artículo 31.- Comparación de precios en ofertas cottzadas en moneda extramera.

En caso de ofertas cotizadas en moneda extranjera, la comparación de prectos se efectuará teniendo en cuenta al tipo de cambio vendedor vigente al cierre del día anterior al de apertura de las ofertas. En los casos en que se formulen ofertas con flete, acarreo, descarga y/o estiba en depósito por cuenta del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, se adicionará en la medida que corresponda, el Importe de los fletes, seguros, impuestos y otros gastos

Artículo 32.- Negociación.

DEFENSA podrá negociar con el oferente mejor posicionado o simultáneamente con los oferentes mejor posicionados que hubieren presentado ofertas similares, con el fin de Con posterioridad a la apertura de las ofertas, el MINISTERIO PÚBLICO DE LA obtener condictones más ventajosas para el interés público. Las mejoras pretendidas deberán ser requeridas a todos los oferentes llamados a mejorar, en las mismas condiciones y no podrán ser diferentes para ninguno de ellos.

Las propuestas serán abiertas en el lugar, día y hora establecidos en el requerimiento, labrándose el acta pertinente, de acuerdo a lo normado en el artículo 22 y siguientes del presente Pliego.

Artículo 33.- Empate de ofertas.

En caso de igualdad de precios, la pre-adjudicación recaerá en la propuesta que ofrezca elementos o servicios de mejor calidad, si ello surgiera inequivocamente de las características e especificadas en la oferta y/o de las muestras presentadas.

En el supuesto de mantenerse la ignaldad se solicitará a los respectivos oferentes, que por escrito y dentro del plazo común que se les file, formulen una mejora de precios. Estas propuestas serán abiertas en el lugar, día y hora establecidos en el requerímicatu, labrándose el acta pertinente, y de acuerdo a lo normado por el Artículo 22 y siguientes del presente Pilego. El silencio por parte del oferente invitado a desempatar se considerará como mantenimiento de su oferta.

No se solicitará mejora de precios y se seguirá el procedimiento indicado en los párrafos cuarto y quinto cuando el rengión empatado no exceda de PESOS CINCO MIL (\$5.000.)

De subsistir el empate, por no lograrse la modificación de precios o por resultar nuevamente empatados, se dará preferencia en la pre-adjudicación a la propuesta que originariamente hubiera acordado descuento por pago en un plazo determinado.

De subsistir el empate, se procederá al sorteo público de las ofertas empatadas. Para ello se deberá fijar lugar, día y hora del sorteo público y notificarse fehacientemente a los oferentes llamados a desempatar. El sorteo se realizará por la Comisión de Pre-adjudicaciones correspondiente en presencia de los interesados que concurrieran, labrándose el acta correspondiente.

Articulo 34. - Pre-adjudicaciones parciales.

En cualquier estado del crámite, en forma previa a la adjudicación, el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA podrá, por causas fundamentadas:

a) pre- adjudicar todos los rengiones o parte de los rengiones licitados;

 b) pre- adjudicar parte de un rengión previa conformidad del oferente, salvo que el oferente haya cotizado sobre la base de la adjudicación integra del mismo.

Artículo 35.- Publicidad del Acta de Pre-adjudicación.

La Pre-adjudicación, en todos los casos, deberá publicarse por UN (1) día en el Boletín Oficial de la Nación. Sin perjudico de ello, en todas las iteraciones -sean públicas o privadas- y en las contrataciones directas sin excepción, deberá anunciarse en la cartelera y en el sitto web oficial del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA. Estos anuncios se realizarán durante TRES (3) días como mínimo cuando se trate de licitaciones públicas, DDS (2) días como mínimo cuando se trate de licitaciones públicas, DDS (2) días como mínimo cuando se trate de contrataciones privadas; y durante UN (1) día como mínimo cuando se trate de contrataciones se contrataciones diserves.

Articulo 36.- Contenido del anuncio de la Pre-adjudicació

Pre-edjudicación.

Separativo su establidad de su establi

El anuncio de la pre-adjudicación deberá mencionas los siguientes datos en el orden que se indica:

- a) nombre del organismo licitante;
- b) tipo de contratación;
- c) número de contratación;
- d) horario y lugar de consulta del expediente;
- e) nombre y domicilio del pre-adjudicatario;
- f) renglón pre adjudicado;
- g) precio unitario;
- h) preciototal.

Articulo 37. -impugnación a la pre-adjudicación.

El dictamen de pre-adjudicación deberá notificarse en forma fehaciente a todos los oferentes dentro del plazo de TRES (3) días de emitido. Los interesados podrán impugnario dentro de los TRES (3) días de notificado. El Pilego de Bases y Condiciones Particulares podrá fijar un piazo más extenso para la formulación de las impugnaciones. Durante el término fijado para impugnar, el expediente se poudrá a disposición de los oferentes para su vista. Las impugnaciones serán resueltas por la autoridad competente para aprobar la contratación, en el mismo acto que disponga la adjudicación.

Artículo 38.- Adjudicación.

La adjudicación será resuelta en forma fundada por la autoridad competente, dentro del plazo de mantanimiento de la oferta. Podrá adjudicarse aún cuando se haya presentado una sola oferta.

Artículo 39. Recursos administrativos.

Los recursos que se deduzcan contra el acto de adjudicación se regirán por lo dispuesto en la Ley N^{\bullet} 19.549 y el decreto reglamentario.

Articulo 40.- Orden de Compra.

Dentro del plazo de mantenimieoto de la oferta y en los DIEZ (10) días siguientes al dictado del acto que decida la adjudicación, se emitirá la Orden de Compra.

La Orden de Compra, deberá contener las estipulaciones básicas de la contratación además de la identificación del expediente administrativo y del tipo de procedimiento de selección en donde se explde. En especial deberá indicar:

- a) el detalle de los elementos adjudicados;
- el precio unitario y el total;
- c) el piazo fijado para la apertura de la correspondiente carra de crédito si se
- hubiere estipulado esa forma de pago; el lugar, forma y plago de entrega de los bienes o de prest

ع

STATE OF THE PROPERTY OF THE P

TERESITA SECO PON SECRETARIA DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

e) las condiciones del pago.

En caso de discordancia con las previsiones contractuales prevalecerán estas, y se interpretara que se trata de errores u omisiones que serán salvados en el momento en que se los advierta.

La Orden de Compra será emitida por el DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, debiendo ajustarse en su forma y contenido al modelo uniforme que aquella determine. Formarán parte integrante de la misma, copias del Pliego de Bases y Condiciones y de la oferta.

Artículo 41.-Notificación de la Orden de Compra.

La adjudicación deherá notificarse al interesado en forma fehaciente dentro de los TRES (3) días de emitida la Orden de Compra respectiva. En dicha notificación se hará saber al adjudicatario que deberá presentarse dentro del piazo de TRES (3) días siguientes en la sede dei DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, a fin de suscribir dicha Orden o de rechazar bajo constancia la adjudicación. Si el adjudicatario rechazata la Orden de Compra dentro de los TRES (3) días de recibida la notificación o no constituyera la garantía de cumplimiento del contrato dentro del piazo fijado para ello, el MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA podrá adjudicar la contratación al oferente que siga en el orden de mérito y así sucesivamente, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades respectivas. Una vez suscripta la Orden de Compra o transcurrido el plazo citado en el perfeccionado el contrato, debiendo el adjudicatario cumplir su compromiso en las condiciones estipuladas, y computandose desde entonces el plazo fijado para la párrafo anterior sin haberse rechazado bajo constancia la adjudicación, se tendrá por

Si el adjudicatario no se presentara en el plazo indicado, se tendrá por aceptado el contrato.

Artículo 42. Garantía de cumplimiento del contrato.

dentro del término de OCHO (8) días de recibida la notificación a que se refiere el primer párrafo del artículo precedente. Vencido dicho plazo, se le intimará en forma fehaciente a hacerlo en un plazo no mayor de DIEZ (10) días, transcurrido el cual se le El adjudicatario deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato rescindirá el contrato con la pérdida del importe de la garantía de la oferta.

adjudicatario quedará extmido de presentar la garantía de cumplimiento del contrato satisfaciendo la prestación dentro del plazo fijado en el párrafo anterior, salvo el caso de rechazo de los bienes. En este supuesto, el plazo para la integración se contara a partir de la comunicación fehaciente del rechazo. Los bienes rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados, sin que previamente se integre la garantía que corresponda.

Artículo 43.- Recepción Provisional.

La recepción de bienes y servicios tendrá carácter provisional y los recibos o remitos que se firmen quedarán sujetos a los requísitos que establece el RÉGIMEN para la adquisición, enajenación y contratación de bienes y sbry<u>icio</u>s para la recepción definitiva.

1 Ç,

Artículo 44.- Responsabilidad de los Jefes 🖟 Depósito.

20.00

Los Jefes de Depósico deberán suscribir la certificación a que se refiere el artículo 43, atcanzando su responsabilidad únicamente al contralor físico de los elementos, es decir, peso, voiumen, medida y cantidad.

Artículo 45. Comisión de Recepción Definitiva.

de Recepción Definitiva conformada por UN (1) Presidente y DOS (2) VOCALES, que deberá proceder a la certificación de la recepción definitiva de los bienes y/o servicios En el MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA fundonará UNA [1] Comisión adudicados. En caso de que fuera Indispensable recurrir a un informe de carácter técnico, con el fin de realizar la recepción definitiva se dará intervención, en lo posible, a las áreas técnicas internas o externas que se consideren necesarias.

Articulo 46. Ausencia o Excusación.

al momento de la intervención de la Comisión serán reemplazados por los miembros suplentes designados a tal efecto, quienes podrán ser convocados por cualquiera de los Si se ausentare o excusare con justa causa el Presidente o uno de los Vocales miembros restantes de la Comisión o por la Administración General, indistintamente. Si al momento de la certificación de la recepción definitiva de los bienes o servicios adjudicados, la Comisión no se encontrate conformada por TRES (3) miembros, la recepción se llevará a cabo con la intervención del o de los miembros presentes La Comisión de Recepción Definitiva podrá requenir directamente al proveedor la entrega de las cantidades o servicios faltantes.

Artículo 47.- Recepción Definitiva.

patrón o con la presentada por el adjudicatario, y en su caso con los resultados de la A los efectos de la recepción definitiva deberá procederse previamente a la confrontación de la prestación con las especificaciones del pedido, con la muestra prueba que fuere necesario realizar, además de lo que disponga el Pilego Condiciones Particulares. La Comisión deberá proceder a la certificación de la recepción definitiva de los bienes y/o servicios adjudicados. A tal fin labrará un acta de recepción definitiva, la que será suscripta por el/los miembro/s presente/s de la Comisión

Conduida su actuación, la Comisión remitirá las actuaciones Departamento de Contabilidad para la liquidación del gasto correspondiente.

Artículo 48.- Vicios redhíbitorlos.

<u>se</u> responsabilidades emergentes de vicios redhibitorios que se adviertan durante el plazo de TRES (3) meses, computados a partir de la conformidad definitiva, salvo que La conformidad definitiva no libera al adjudicatarlo de por la índole de la prestación, en las Cláusulas Particulares se fijara un plazo mayor.

El adjudicatario quedará obligado a efectuar las reposiciones o reparaciones correspondientes en el término y fugar que indique el MINISTERIO PUBLICD DE LA

Artícuio 49.- Plazos para la Recepción Definitiva.



G

Christin

SECRETARIA BIBORIA GENERAL DE LA MACION

La Recepción Definitiva se otorgará dentro del piazo de SIETE (7) dias, o el piazo que ai efecto fije el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el que se contará a partir del dia siguiente al de la fecha de entrega de los elementos o de prestados los servicios. En caso de silencio, una vez vencido dicho piazo, el proveedor podrá intimar la recepción. Si la Comisión de Recepción Definitiva no se expidiera dentro de los DIEZ (10) días siguientos a la de la recepción de la intimación, los bienes o servicios se tendrán por recibidos de conformidad.

Artículo 50.- Interrupción y Suspensión de plazos.

Los plazos previstos en el artículo anterior serán interrumpidos cuando faltare cumplir por parte del proveedor, algún recaudo legal o administrativo y en caso de producirse el rechazo de los bienes y/o servicios adjudicados, el plazo de entrega será suspendido durante el período que transcurra entre la recepción provisional y la notificación del rechazo al adjudicatario.

Artículo 51.- Facturación.

Las facturas serán presentadas una vez recibida la conformidad definitiva de la recepción. La presentación de las facturas en la forma y en el jugar indicados por el Pilego de Bases y Condiciones Partículares determinará el comienzo del plazo fijado para el pago. Las oficinas encargadas de conformar las facturas actuarán sobre la base de la documentación que se tramita internamente y los certificados expedidos con motivo de la recepción definitiva.

Artículo 52.- Plazo para el pago.

Saivo que en las Cláusulas Particulares y caso de excepción se establezcan formas especiales de pago, éste se efectuará dentro del plazo de TREINTA (30) días.

Cualquiera sea la forma establecida para efectuar los pagos, los plazos comenzarán a contar a partir del día siguiente al que se produzca la Conformidad Definitiva de acuerdo a lo estipulado en el artículo 49, salvo casos de excepción justificados.

Si las facturas fueran presentadas con posterioridad a la fecha de Conformidad Definitiva, el plazo para el pago será computado desde la presentación de las mismas.

Las cláusulas que se incluyan en las ofertas por "pago contado", "pago a treinta días fecha de entrega de mercaderías o de presentación de facturas" o similares se considerarán como aceptación del plazo establecido en el primer párrafo.

Artículo 53.- Compras con pago diferido o financiadas.

Cuando por la naturaleza de los elementos a adquirir sea conveniente, necesario u obligatorio hacer uso de financiaciones de parte de los adjudicatarios, se establecerá en las Cláusulas Particulares las bases de las mismas, has que en ningún caso podrán apartarse de las normas fijadas por las autoridades competentes: Banco Central. Secretaria de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, etc., así como de comercio Interno o internacional, en cuanto a plazos, Intereses, modalidades operativas, pagos, etc.

Artículo 54.- Vencimiento del plazo para 9

CHITIFICO que la presente de consta fel da su original funda per consta fue de consta consta fue de consta fue de

TERESITA SECO PON SECRETARIA FERENMI GERENAL DE LA MICO

TERESIA SECO PON SECURIAN MACON

Las oficinas que intervengan en la liquitáción de las facturas indicarán la fecha en la cual vencen los plazos establecidos en los artículos 49 y 50.

Artículo 55.- Orden de Prelación.

Todos los documentos que integran el contrato serán consideradas como reciprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias entre los referidos documentos, regirá el siguiente orden de prelación:

- a) Las disposiciones del RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS del MINISTERIO PUBLICO DE LA DEPENSA y las disposiciones que lo reglamenten.
- b) El presente PLIEGO UNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS.
- c) El PILEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES Y EL DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, junto con las circulares que se dicten.
- d) La OFERTA, las muestras o accesorios que se hubieren acompañado.
- e) La ADJUDICACIÓN.
- f) El CONTRATO O LA ORDEN DE COMPRA, en su caso.

Artículo 56.- Penalidades y Sanciones.

Los oferentes, o co-contratantes, podrán ser pasibles de las siguientes penalidades y sanciones:

) PENALIDADES.

- Pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta o de cumplimiento de contrato.
- 2. Multa por mora en el incumplimlento de sus obligaciones.
- Rescisión por su culpa.

b) SANCIONES.

Sin perjuicio de las correspondientes penalidades los oferentes o cocontratantes podrán ser pasibles de las siguientes sanciones, en los supuestos de incumplimiento de sus obligaciones:

- 1. Apercibimiento.
- Suspensión.
- Inhabilitación.

El DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, en su carácter de órgano a cargo del procedimiento, formulará las propuestas pertinentes sobre la apikación de las penalidades y sanciones, que serán impuestas por la autoridad competente para aprobar la contratación, previa intervención de la Assesoría Jurídica.

A los efectos de la aplicación de las penalidades y sanciones antes mencionadas, se deberán reunir todos los antecedentes referidos al desempeño del oferente,

adjudicatario o co-contratante durante el desarrollo del procedimiento contractual, que motiven y justifiquen la aplicación de la penalidad o sanción.

Artículo 57. Multa por incumplimientos.

incumplimientos de las obligaciones convenidas, determinarán la aplicación de una multa por incumplimiento. Dicha multa será del UNO POR CIENTO (196) del valor de lo satisfecho fuera del término originario del contrato por cada SIETE (7) días hábiles de prórrogas en el cumplimiento dei piazo contractual, así atraso o fracción mayor de TRES (3) días. SET

Vrtículo 58.- Afectación de las multas.

Las multas que se apliquen se afectarán en el orden siguiente:

- a) A las facturas emergentes del contrato, que estén al cobro o en trámite;
- b) Ala correspondiente garantía;
- c) A los créditos del adjudicatario resultantes de otros contratos de suministro o prestación de servicios no personales.

Artículo 59. Rescisión por cuipa del adjudicatario. Rechazo de la Orden de Compra o Venta.

Quedará rescindido el contrato por cuipa del adjudicatario, con pérdida de la garantía de oferta, cuando éste rechace, sín invocación de justa causa, la orden de compra o venta dentro del plazo que fije el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

trtículo 60.- Rescisión por culpa del adjudicatario. Fraude o negligencia.

Cuando el adjudicatarto incurriere en negligencia en la ejecución del contrato o incumpilera las obligaciones a su cargo, el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA podrá rescindir uniteralmente el contrato, con pérdida de la garanta de cumplimiento de contrato, quedando a cargo del adjudicatanto la reparación de los daños y perjuictos que hubiere causado con su accionar. Asimismo sera causal de rescisión del contrato por culpa del adjudicatario y con as consecuencias precedentemente indicadas, la configuración de cualquier tipo de fraude que fuera determinante de la adjudicación de la oferta en cuestión

Artículo 61.- Rescisión por culpa del adjudicatario. Incumplimiento del Contrato.

contrato rehabilitado, sin que los bienes hayan sido entregados o prestados los servicios de conformidad, el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA deberá declarar proveedor por los daños y perjuicios que suffere el organismo con motivo de la celebración de un nuevo contrato con el mismo objeto. La rescisión del contrato y la Vencido el plazo de cumplimiento del contrato, de su prómoga o en su caso, del rescindido el contrato sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, con pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato, sin perjuicio de ser responsable el consiguiente pérdida de la garantia de cumplimiento del contrato podrán ser totales o parciales, afectando en este último caso a idíparte no cumplida de aquel.

adjudicatario. Prestaciones de carácte Artículo 62.- Rescisión por cuipa ded

24 to 2000 v

El incumplimiento de las prestaciones en que no sea posible admitir su satisfacción fuera de término, en razón de la naturaleza de las mismas y de las necesidades del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, será sancionado con la El incumplimiento de las prestaciones en que no sea posible admitir rescisión del contrato más la pértida de la garantía de cumplimiento del mismo.

Artículo 63.- Rescisión Total o Parcial.

La rescisión del contrato y la consiguiente pérdida de la garantía de cumplimiento podrán ser totales o parciales, afectando en este último caso a la parte no cumplida de aquél. En el caso de haberse acordado protrogas, será de aplicación sdemás, la correspondiente multa calculada en relación con el valor no satisfecho. Si se efectuare una rescisión parcial en un contrato de tracto sucesivo, el adjudicatario deberá cumplir con la parte no rescindida.

Artículo 64. Excepciones a la aplicación de penalidades.

El MINISTERIO PÚBLICO DE LA DIFFENSA podrá dispensar la aplicación de tas penalidades prevístas en el presente Régimen, o disponer una intimación al proveedor previo a su aplicación, cuando fundadas razones de conveniencia así lo aconsejen

Artículo 65.- Comunicación a la Oficina Nacional de Contratactones.

Las penalidades establecidas en el presente serán comunicadas a la Oficina Nacional de Contrataciones, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del articulo 29 del Decreto Nº 1023/01.

Artículo 66. Revocación del procedimiento de contratación por omisión de pu**blici**dad v difusión,

requisitos de publicidad previa, en los casos en que la norma asi lo exija, determinará La comprobación de que en un llamado a contratación se hubteran omitido los que la autoridad competente deba revocar en forma inmediata el procedimiento, cualquiera sea el estado en que se hallare, y proceder a la iniciación de las actuaciones sumantales pertinentes para determinar la responsabilidad de los funcionarios intervinientes,

Artículo 67.-Revocación del procedimiento de contratación por la inclusión de cláusulas que induzcan a la adjudicación a determinados oferentes.

La comprobación de que en un llamado a contratación se hubieran formulado especificaciones o incluido cláusulas cuyo cumplimiento sólo fuera factible por situaciones particulares, dará lugar a la declaración de nulidad de las mencionadas especificaciones o cláusulas, debiendo la autoridad competente revocarlas en la determinado interesado u oferente, de manera que el mismo esté dirigido a favorecer medida en que fueran separables y no afecten la esencia de la totalidad del procedimiento. De lo contrario se declarará la nulidad de todo lo actuado. Deberán, ssimismo, iniciarse de inmediato las actuaciones para determinar la responsabilidad de los funcionarios intervinjentes.

Artículo 68.-Régimen de Inhabilidades para contratar hienes, servicios y profesionales

řío y el principio de equidad, ningún enes, servicios y profesionales A fin de garantizar la independencia -- -- agente, público interviniente en la contral STREET OF STREET

many !

300

1

Diserces Albei Charles Follows T SENO

TERESITA SECO PON SECRETARA BESCRETARA DE LA MACEN

1

Z

Artículo 69.-Facultades y obligaciones del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA como órgano contratante

Bases y Condiciones o en la restante documentación contractual. Especialmente tiene: facultades y obligaciones que se establecen en el presente Régimen; en los Pliegos de El MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA tiene como órgano contratante, las

- a) el poder de control, inspección y dirección de la respectiva contratación;
- b) la prerrogativa de interpretar los contratos; resolver las dudas que ofrezca su efectos tendrán los caracteres y cualidades otorgados por el Artículo 12 de la Ley determinando el alcance de éstas. Los actos administrativos que se dicten a tales cumplimiento; modificarlos, y/o decretar su revocación, rescisión o resolución, 19.S49 y el decreto reglamentario.

el proveedor/adjudicatario tendrá derecho a que se le reconozcan los gastos en que probare haber incurrido con motivo del contrato; oportunidad, mérito o conveniencia, no generará derecho a indemnización en concepto de lucro cesante o por intereses de capitales requeridos para financiación. No obstante La modificación, revocación, rescisión o resolución de los contratos por razones de

- total del contrato, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos c) la facultad de aumentar o disminuir hasta un VEINTE POR CIENTO (20%), el monto porcentaje previsto, según corresponda; los rengiones de la orden de compra, siempre y cuando el total resultante no exceda el en las entregas totales, como en las entregas parciales; y sobre uno, o sobre el total de respectivos, previa conformidad del adjudicatario. Ese porcentaje podrá incidir tanto
- d) la prerrogativa de proceder a la ejecución por sí o por terceros del objeto del medios. A tai fin, el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA podrá disponer de los siempre que resultare urgente su ejecución y no fuera posible lograria por otros bienes y medios del adjudicatario incumplidor; contrato, cuando el adjudicatario no lo hiciere dentro de los piazos establecidos,
- e) la facultad de imponer las penalidades previstas en el presente régimen o en los contratos específicos a los oferentes, adjudicatarios y co-contratantes, cuando éstos incumplieran sus obligaciones;
- f) la facultad de inspeccionar las oficinas y libros que están obligados a llevar los adjudicatarios y co-contratantes, en lo que se refiere a cuestiones contractuales;
- plazo igual al del contrato inicial. Cuando el contrato fuere plurianual, no podrá promogarse más allá de un año adicional. conformidad con el inciso c) del presente artículo o sin ellas, por única vez y por un Condiciones Particulares, los contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de g) la facultad de prorrogar, cuando así se hubíere previsto en el Pliego de Bases y prestación de servicios, con las modificaciones que se hubieran introducido de

pactados originariamente, pero si ios precijos de plaza hubieran disminuido, el En principio, la prórroga deberá realizarse en las condiciones y precios

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENDA renegociar el contrato para adecuar su September 1 と見じる ないがき ○ 器 B c ·

CI STATE IC

TERESITA SECO PON SECRETARIA

hacer uso de la opción de prórroga; monto a dichos precios, y en caso de no llegar a un acuerdo con el proveedor, no podrá

- extraordinarios o imprevisibles de origen natural, tornen excesivamente onerosas las h) ia facultad de rescindir el contrato sin penalidades, cuando acontecimientos prestaciones a cargo del adjudicatario;
- forma previa a la adjudicación, por causas fundamentadas, sin por ello dar lugar a dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier estado del trámite, en ndemnización alguna a favor de los interesados u oferentes.

Artículo 70.- Facultades y obligaciones de los co-contratantes

y Condiciones, de la oferta y las muestras que se hubieren acompañado, del acto oferentes, adjudicatarios y/o co-contratantes tienen: administrativo que disponga la adjudicación y del contrato u orden de compra, los Sin perjuicio de las facultades y obligaciones que surgen de los Pilegos de Bases

- y aceptados por el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA. La existencia de caso ejecución del contrato; los que deberán ser debidamente acreditados por el interesado caso fortuito o fuerza mayor, ambos de carácter natural; o incumplimientos de régimen.- Transcurrido dicho plazo no podrá invocarse el caso fortuito o la fuerza TRES (3) días de producidos o de finalizados sus electos. En este caso, conocimiento del DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES dentro de los fortuito o de fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos contraídos MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA de tal gravedad que tornen imposible la incumplimiento no dará lugar a la aplicación de las penalidades previstas en este por los oferentes, adjudicatarios o co-contratantes, deberán ser puestos en la obligación de cumplir las prestaciones por sí en todas las circunstancias, salvo
- el contrato pero las prestaciones se tornen excesivamente onerosas para el de penalidades, cuando en los supuestos anteriormente citados resulte posible cumplir adjudicatario o co-contratante; el derecho a solicitar la recomposición del contrato, o su rescisión sin aplicación
- rescinda un contrato por causas no imputables al proveedor. No se hará lugar a motivo del contrato, cuando el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA revoque o financiación; reclamación alguna por lucro cesante o por Intereses de capitales requeridos para el derecho a que se le reconozcan los gastos en que probare haber incurrido con
- convocatoria al momento de la cestón. En caso de infracción a lo aquí establecido, se ello deberá verificar que el cesionario cumpla con todos los requisitos de la d) la obligación de ejecutar el contrato por sí, quedando prohibida su transferencia podrá declarar rescindido el contrato de pleno derecho por culpa del contratista, con cesión o subcontratación, salvo consentimiento expreso del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, en cuyo caso el adjudicatario cedente continuará obligado pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato. solidariamente con ei cesionario por los compromisos emergentes del contrato. Para
- e) solicitar, antes del vencimiento y agotada toda posibilidad de prórroga, CIENTD (5%) del valor del contrato que se rehabilita una sola vez, previo pago por el adjudicatario de una multa equivalente al CINCO; rehabilitación del contrato por la parte no cumplida. La misma podrá ser acordada J The state of the property of

TERRESTIA SECO PON SECRETARIA DETERMINA DE LA NACION

THE PERSON

30 TH 60 19:

92

n

TERESITA SECO PON SECRETARIA SECRETARIA

1 Q

El contrato rehabilitado deberá cumplirse dentro de los mismos plazos y podrán otorganse las mismas prórrogas y las mismas condiciones que en el contrato original. Si el adjudicatario que pidió la rehabilitación no abonara la multa dentro de los TRES (3) días de habérsele comunicado la aceptación de la rehabilitación, se dará por reschidido el contrato sin más trámite.

9

f) El proveedor podrá solicitar la prórroga del plazo de cumplimiento de la prestación antes del vencimiento del contrato exponiendo los fundamentos de la demora. El DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIDNES deberá resolver el pedido dentro de los CINCO (5) días de presentado y en caso de vencimiento se tendrá por concedida la prórroga.

De este derecho el adjudicatario sólo podrá hacer uso en DOS (2) oportunidades como máximo y el total de prórrogas no podrá exceder, en ningún caso, del término equivalente al establecido primitivamente para el cumplimiento del contram

- 8) El co-contratante deberá cumplir todas las obligaciones emergentes de la Lagislación Laboral, de la Seguridad Social y las obligaciones tributarias. Todo el personal que el co-contratante afecte al servicio también deberá estar cubierto por los seguros obligatorios, y estar sujeto a los aportes jubilatorios y demás leyes sociales, debiendo el adjudicatario efectuar las retenciones e ingreso de los aportes y de las contribuciones pertinentes.
- h) el co-contratante acompañará copia de la póliza respectiva suscripta con la aseguradora, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución Nº 39/96 de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo.
- f) el co-contratante asumirá la total y exclusiva responsabilidad por las obligaciones respecto de la higiene y seguridad del trabajo, previstas en las normas respectivas, debiendo adoptar toda medida conducente a la seguridad del personal afectado a las tareas para evitar daños a terceros.
- Jel co-contratante se compromete a mantener al MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA indemne de toda demanda laboral o previsional proveniente del personal que el adjudicatario afecte al cumplimiento de las tareas contratadas. El MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA comunicará en forma fehaciente al adjudicatario toda demanda que provenga del personal del adjudicatario afectado a la tarea, y éste se comprometerá a asumir la responsabilidad por el pago de lo reclamado, a satisfacción del accionante. Mientras el adjudicatario no lo acredite, el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA podrá retener, de las sumas que deba pagar al adjudicatario, ios montos reclamados por el personal con más lo que pudiera presupuestarse para costas e intereses del juicio.
- k) los sub-contratistas estarán obligados a cumplir por su parte, las obligaciones indicadas en las clausulas precedentes, haciéndose responsable el co-contratante si no lo hicieren. Asimismo el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEPENSA no será responsable por cualquier demanda de los sub-contratistas respecto del principal.
- las cláusulas precedentes constituyen condictones que el adjudicatario aceptará como integrantes del contrato.
- el co-contratante y sus sub-contratistas deberán estar al día con sus obligaciones tributarias y previsionales, durante la vigencia del contrato. Si el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEPENSA verifica la existencia de incumplimientos de las obligaciones

tributarias y de seguridad social por parte del co-contratante o sub-contradista, intimará al principal a regularizar dicha skuación en un plazo de CINCO (5) días. De no regularizarse esta situación, será causa de rescisión del contrato.

- m) el co-contratapter responderá por la conducta del personal que afecte al trabajo, servicio u obra, como así también por el personal que afecte el sub-contratista con quien el adjudicatario contrate la realización de cualquier tarea, aún la esporádica.
- n) el co-contratante deberá manifestar la identidad del personal que afecte a las obras
 y servicios con carácter de Declaración jurada, y actualizar dicha lista con el que se
 incorpore en el futuro, aún cuando revista en calidad de contratado temporáneo o
 transitorio osea dependiente de sub-contratistas.
- n) el co-contratante, sus subcontratistas y personal afectado deberán respetar la confidencialidad de la información y datos inherentes a la tarea que desarrolle, tanto durante la vigencia del contrato como después de su terminación, obligándose a no divulgar, revetar ni transmitir a terceros ninguna información empresarial y/o comerdal relativa a la contratación, sin expresa autorización del MINISTERIO PÚBLICD DE LA DEFENSA. Sin embargo, podrá sin autorizacióo previa, comunicar a terceros la existencia de su contrato, salvo que en las cláusulas particulares se estipule lo contratio.

Artículo 71.- Anticorrupción.

Es causal de rechazo de la propuesta u oferta en cualquier estado de la contratación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, sin perjuicio de las acciones penales que se pudieren deducir, el hecho de dar u ofrecer dinero o cualquier dédusa fin de que:

- a) funcionarios o empleados públicos con competencia en el procedimiento de selección del adjudicatario y en el contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones:
- b) funcionarios o empleados públicos con competencia en el procedimiento de selección del adjudicatario y en el contrato, hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que ésta haga o deje de hacer algo relativo a sus funciones;
- c) cualquier persona hictere valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que és te haga o deje de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes haya cometido tales actos en interés del contratista, directa o índirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aún cuando se hubiesem consumado en grado de tentativa.

PRODUCT CO.

TERESIA SECO PON

TERESIA SECO PON

CERRADA DE LA MODA

INDICE SUMARIO

Artículo 1.- Ámbito de aplicación.

Artículo 3.- Comunicaciones. Dirección Electrónica.

Artículo 4.- Control del Procedimiento Contractual. Vista de las actuaciones.

Articulo 5.- Garantias.

Artículo 6. Garantías. Formas de Constitución.

Artículo 7. Excepciones.

Artículo 8. Devolución de Garantías.

Articulo 9.º Pilego de Bases y Condiciones Particulares. Requisitos Mínimos que deben contener.

Artículo 10.- Consultas y Aclaraciones.

Artículo 11.- Requisitos Formales para la presentación de las Ofertas.

Artículo 12.- Efectos de la presentación de la Oferta.

Artículo 13.- Contenido de la oferta.

Artículo 14.- De las Muestras.

Artículo 15.- Autorización del llamado.

Artículo 16.- Personas habilitadas para contratar.

Artículo 17.- Personas no habilitadas para contratar.

Articulo 18.- Sistema de información de Proveedores.

Artículo 19.- Contenido de la Información

Artículo 20.- Pedidos de Documentación.

Artículo 21.- Plazo de Mantenimiento de Oferta.

Artículo 22. - Apertura de Ofertas.

Artículo 23.- Causales de Inadmisibilidad y Desestimación de Ofertas.

Artículo 24.- Errores de Cotización.

Artículo 25.- Error en el monto de la garantía.

Artículo 26.- Vista de las Ofertas.

Artículo 27.-Cuadro Comparativo.

Artículo 28.- Comisión de Pre-adjudicación Dictari

Artículo 29.-Criterio de Selección



Artículo 30.- Parámetros de Evaluación

Artículo 31.-Comparación de precios en ofertas cotizadas en mon

Artículo 32.-Negociación.

Artículo 33.- Empate de Ofertas.

Artículo 34.- Pre-adjudicaciones Parciales

Artículo 35.- Publicidad del Acta de Pre-adjudicación.

Artículo 36.- Contenido del anuncio de la pre-adjudicación

Artículo 37.- Impugnación a la pre-adjudicación.

Artículo 38.- Adjudicación.

Artículo 39.- Recursos Administrativos

Artículo 40.- Orden de Compra.

Artículo 41.-Notificación de la orden de compra.

Artículo 42.- Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Artículo 43.- Recepción Provisional

Artículo 44.- Responsabilidad de los Jefes de Depósito.

Artículo 45.- Comisión de Recepción Definitiva.

Artículo 46.- Ausencia o Excusación.

Artículo 47.- Recepción Definitiva

Artículo 48.- -Vicios Redhibitorios.

Artículo 49.- Piazos para la recepción definitiva.

Artículo 50.- Interrupción y Suspensión de Plazos.

Artículo 51.- Facturación.

Artículo 52 - Plazo para el pago.

Artículo 53.- Compras con pago diferido o financiadas

Artículo 54.- Vencimiento del plazo para el pago.

Artícula SS.-Orden de Prelación.

Artículo 56. - Penalidades y Sanciones.

Articulo 57.- Muita por Incumplimientos

Artículo 58.- Afectación de las Multas.

Artículo 60.- Rescisión por cuipa del adjudicatario. Fraude o Negligencia. Artículo 59.- Rescisión por culpa del adjudicatario. Rechazo de la Orden de Compra

Artículo 61.- Rescisión por culpa del adjudicatario. Incumplimiento de Contrato

MNISTERIO PORLOO DE LA DIFFORRA-DECLARACIÓN JURADA

Artículo 62. Rescisión por cuipa del adjudicatario. Prestaciones de carácter

Artículo 63.- Rescisión total o parcial

Artículo 64.- Excepciones a la aplitación de penalidades.

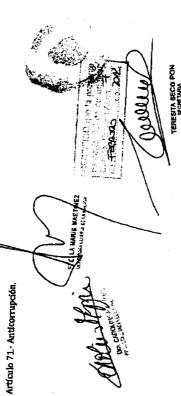
Artículo 65.- Comunicación a la Oficina Nacional de Contrataciones.

Articulo 66. Revocación del procedimiento de contratación por omisión de Publicidad y difusión. Artículo 67.-Revocación del procediniento de contraración por la inclusión de ciáusulas que induzcan a la adjudicación a determinados oferentes.

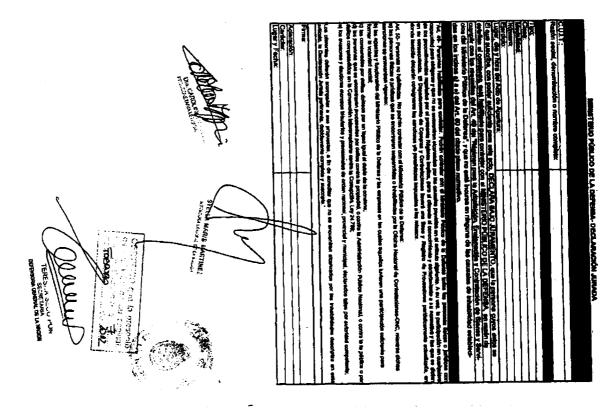
Artículo68-Régimen de inhabilidades para contratar bienes, servicios y profesionales Artículo 69.- Facultades y Obligaciones dei Ministerio Público de la Defensa como

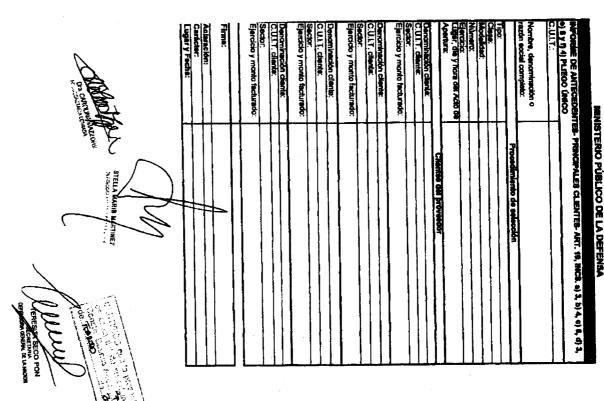
órgano contratante.

Artículo 70.- Facultades y Obligacione de los co-contratantes.



The country of the continuation of normal complete. Notice of the country of the continuation of the cont	TERRESIA SECO PON
--	-------------------





MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

DEFENDA ART. 19, PÁRE	DEFENDA. ART. 19, PÁRRAFO TERCERO DEL PLEGO ÚNICO
	DECLARACION JURADA
GUIT.	
Nombre,	
denominación o razón social completo:	
	Procedimiento de selecelán
Tipo:	
Clase:	
Modelidad:	
Nomero:	
Ejercicia	
Lugar, dia y nora der	
Acto de Apertura:	-
El que suscribe, con poder s	El que suscribe, con poder suficiente para este acto, manifesta en calidad de dadamerio
jurada -y seumiendo toda ta	jurada -y asumiendo toda la responsabilidad civil, penal y administrativa por custra ser false.
dad, omisión, ocultamiento o	dad, omisión, ocultamiento o variación que se verificare, que la información contenida en el
presenta formulario es veraz	presenta formulario es venzz y exacts y subsiste al tiempo de efectuarse asta presentación.
Declaro bajo juramento que	Declaro bajo juramento que el crerente se hatía incorporado al Recistro de Provesdores der
Ministerio Público de la Defe	Ministerio Público de la Defensa bajo al Númaro:
Asimismo, declaro bajo juran	Asknismo, declaro bajo juramento que los datos informados con anterioridad a la fecha del
presents no han variado, sat	presente no han variado, sativo la Información contentida en tra Formularios das Denistro de

Firma:		
Actaración:		
Carriotar:		
Lugar y Facha:		
DE CANGANEMON	SYELA MANIE MANTHE? ANDERSON: EMON	Olescont C and CO To and C

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA. DECI ABACIÓN MASA

Razón social, denominación o nombra complete:	
lpo:	
Clase;	
Modalidad;	
Número:	
Ejercicio:	
Lugar, día y hora del Acto de Apertura:	
El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO, ILIRAMENTO	
el MINISTERIO PÚBLICO DE LA	que la persona cuyos datos se DEFFNSA en razón do amento
Ministerio Público de la Defensal y ano se se se servicios. Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del	azon de cumpi v Servicios de
ő	ablecidas en los
A SERVED TO THE RESIDENCE OF THE SERVED THE SERVED	
*Art. 49- Personas habilitadas para contratar Dodds.	0.5
capacidad para obligarse year contratar. Pouran contratar con el Ministerio Publico de la Defensa todas las personas físicas o jurídicas con de los procedimientos regulados por el presente Régimen implica, para el oferente el conocimiento siguiente. A su vez, la participación en cualquiera su consecuencia. El Departamento de Compras y Contrataciones llevará una Base y Registro de Proveedores periódicarinente actualizada, en cincular de procedores periódicarinente actualizada, en contrata	cas o jurídicas cor ación en cualquiera as que se dicten en ualizada. en donde
Art. 50- Personas no habilitadas. No podrán contratar con el Ministerio Publico de la Defensa	
a) ias personas tisicas o jurídicas que se encontraren suspendidas o inhabilitadas por la Oficina Nacional de Contrataciones-ONC, mientras diretas	entrae dichae
b) los agentes y funcionarios del Ministerio Público de la Defensa y las empresas en las cuales aquellos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social;	icente para
c) los condenados por delitos dolosos por un lapso igual al dobie de la condena:	
d) las personas que se encontaren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamencana contra la Conrupción, Ley 24.759;	la fe pública o por
e) los evasores y deudores morosos tributarlos y previsionales de orden nacional, provincial y municipal, declarados balas estas de constantes	
Los oferentes deberán acompañar a sus propuestas, a fin de acreditar que no se encuentran alcanzados por las inhabilidades descriptas en este artículo, la Declaración Jurada pertinente, debidamente completa v suscripta "	1 competente; escriptas en este
Firma:	
Adaración:	
Carácter.	
Ludar v Fecha	

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA- DECLARACIÓN JURADA

	Lugar y Fecha.
	Calacia
	Carácler
	Aclaración:
	Firma:
	Entidad demandada:
	Fuero, Juzgado y Secretaría:
	Monto Reclamado:
	Nº de Expediente:
	Carátula:
	Entidad demandada:
	Fuero, Juzgado y Secretaria:
	Monto Reclamado:
	N° de Expediente:
	Carátula:
escentralizadas, son los que se detallan a continuación:	lcontra el ESTADO NACIONAL o sus entidades descentralizadas, son los que se detalla
El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que los juicios que mantiene	El que suscribe, con poder suficiente para est
escentralizadas.	contra el ESTADO NACIONAL o sus entidades descentralizadas
este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que no manuene juicios	El que suscribe, con poder suficiente para e
	Lugar, día y hora del Acto de Apertura:
	Ejercicio:
	Número:
	Modalidad:
	Clase:
Procedimiento de selección	Pro
	Razón social, denominación o nombre completo:
	C.U.I.T.:
NAIS ARIS (no. 1) runto 6) Ellego vinico	ANEXO IL JUJICIOS CONTRA ELESTADO NACIONAL. ARTE 19 Inc. 1) Hunto 6) Pilego Pin
1000年まである。	MINIO LOCK OF

INFORME DE ANTECEDENT	ES- PRINCIPALES CLIENTES- ART. 19, INCS. a) 3, b) 4, c) 6, d)
e) 6 y f) 4) PLIEGO ÚNICO	3, b) 4, c) 6, d
C.U.I.T.:	
Nombre, denominación o	
razón social completo:	
	Procedimiento de selección
Tipo:	1 1000 dimento de selección
Clase:	
Modalidad:	
Número:	
Ejercicio:	
Lugar, día y hora del Acto de	
Apertura:	
	Clientes del proveedor
Denominación cliente:	
C.U.I.T. cliente:	
Sector:	
Ejercicio y monto facturado:	
Denominación cliente:	
C.U.I.T. cliente:	
Sector:	
Ejercicio y monto facturado:	
Denominación cliente:	
C.U.I.T. cliente:	
Sector;	
Ejercicio y monto facturado:	
Denominación cliente:	
C.U.I.T. cliente:	
Sector:	
Ejercicio y monto facturado:	
Firma:	
claración:	

	Lugar y Fecha:
	Carácter:
	Aclaración:
	Firma:
presente acompañados de la correspondiente documentación respaldatoria.	presente acompañados
Proveedores del Ministerio Público de la Defensa Número: * que adjunto al	Proveedores del Minist
Asimismo, declaro bajo juramento que los datos informados con altrenolidad a la lecha del presente no han variado, salvo la información contenida en los Formularios del Registro de	Asimismo, declaro bajo presente no han variao
Declaro bajo juramento que el oterente se mana incorporado al negisiro de la ocución de la Ministerio Público de la Defensa bajo el Número:	Ministerio Público de la
ol serente de ballo incomorado al Benistro de Proveedores del	
omisión, ocultamiento o variación que se verificare- que la información contenida en oficialida en oficialidad en	omisión, ocuitamiento presente formulario es v
jurada -y asumiendo toda la responsabilidad civil, penal y administrativa por cualquier raisedad,	jurada -y asumiendo too
El que suscribe, con poder suficiente para este acto, manifiesta en calidad de declaración	El que suscribe, con p
	Acto de Apertura:
	Lugar, día y hora del
	Ejercicio:
	Número:
	Modalidad:
	Clase:
	Tipo:
Procedimiento de selección	
	social completo:
	denominación o razón
	Nombre
	C.U.I.T.:
DECLARACIÓN JURADA	
DEFENSA- ART. 19, PÁRRAFO TERCERO DEL PLIEGO ÚNICO	DEFENSA- ART. 19, P/
TO DE LA PROPERTIE DE LA MINISTERIO DE LA PROPERTIE DE LA PROP	
MINIO I EXIO POBLICO DE LA DEFENOA	M



Umistario Gallaco de la Bofonso Doponovia General de la Nassin

Resolución DGN Nº 1256 / 15 Buenos Aires, [1 JUL 2015

PROTOCULIZACIÓN 21,03,15 FCM

Expte. DGN Nº 1184/2015

SECRETARY

1000 J

VISTO el Expediente DGN Nº 1184/2015, el Régimen para la Adquisición. Emienación y Contranción de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa" (en adelante, RCMPD), el "Pliego Unico de Resolución DGN Nº 416?14-, el "Manual de Procedimientos para la Adquisición, Énujenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Bases y Condiciones Generales del Ministerio Público de la Defensa" (en adelante, PCGMPD), ambos aprobados por Resolución DGN Nº 230/11 -niodificada por Defensa" (en adeiante, el "Manual") -uprobado por Resolución DGN Nº 980/11-. a Ley Organica del Ministerio Público de la Defensa Nº 27.149, v

CONSIDERANDO:

1. Que las actuaciones de referencia se iniciaron en virtud de la solicitud cursada por el Sr. Secretario General a cargo de la Oficina de Administración General y Financiera, propiciando una serie de modificaciones al Manual", con el objeto de otorgar mayor agilidad y flexibilidad a los procesos icitatorios.

Que en tal sentido, destacó, en primer término, que se tuvieron en consideración las recomendaciones efectuadas por la Auditoria y Control de Gestión de esta Defensoria General de la Nación. Que, a su vez, anudió que las modificaciones cue se

propician no afectan la legalidad que debe observarse en la articulación de los

N2O OFICIAL

procedimientos de selección del contralista que lleva adelante este Ministerio Publico de la Defensa. Que sobre la base de tales consideraciones, elaboró un proyecto de reglamento que modifica los anículos 3 y 4 del "Manual", los cuales regulan lo atinente al inicio del trámite y a la verificación y reserva del crédito.

Juridica de esta Defetisaria General de la Nación, quien se expidió en torno al II.- Que en tal contexto, tomó intervención la Asesoria proyecin elaborado por la Oficina de Administración General y Financiera y formuló las observaciones que estimo pertinentes.

del Sr. Administrador General una nueva redacción de las disposiciones aladidas, en Que de acuerdo con aquellas, se puso a cunsideración donde se plasmaron las modificaciones propiciadas. Que, asimismo, se contempló la posibilidad de que la Oficina de Administración General y Financiera se expida en torno a la conveniencia estableciendo la facultad del organismo contratante de aumentar o disminuir, sin previa conformidad del co-contratante, el monto contractual total hasta el veinte por de modificar los artículos 14 y 69 del RCMPD y del PCGMPD, respectivamente,

licha modificación pueda superar el veinte por ciento (20%) con límite de hasa el treinta y cinco por ciento (33%), en caso de que se cuente con la conformidad del utjudicarario, y dichu variación sea en lus mismas condiciones y precios pactados con Que, además, se tuvo en cuenta la posibilidad de que adecuación de los plazos.

Que en consecuencia, dicho órgano asesor propuso una nueva redacción para las disposiciones aludidas.

Administrador General, manifestando que "...no existen objectones a lus Que como corolario de ello, se expidió el Sr. modificaciones propuestas por ese drgano asesor, respecto de los articulos 3 tinicio



Ministorio Pallac do la Defenso Depensoria General do la Nacien

del trámite), 4 (verificación y reserva del crédito), como así también los artículos 14 del RCMPD y 69 del PCGMPU".

por la Oficina de Administración General y Financiera y la Asesoria Jurídica de III.- Que sentados los antecedentes en el punto preedente, corresponde ahora delineur el alcance de las modificacionas propuestas esta Defensoria General de la Nación.

dable indicar que el proyecto incorporó, en su inciso a), la necesidad de que en la III.1.- Que en relación al artículo 3 del "Manual", es soficitud de la contratación se detalle el monto estimado.

lo dispuesto en la Resolución DGN Nº 1659/12 que aprobó el Sistema Integral de Entradas y Salidas de la Defensoria General de la Nación ("SIES") y su reglamento Que, por oura parte, se suprimió la intervención de la Mesa de Entradas para el registro de las actuaciones como expediente, en tazón de de usn (incisn c), punto 5).

las oportunidades limites en las cuales debería cumplirse con tal recaudo, y el III.2.- Que en cuanto al artículo 4 del "Manual", la modificación propuesta posibilita autorizar la convocatoria sin que sea obligatorio modo en que habrá de efectuarse ci cáiculo de los fondos necesarios para afrontar efectuar la afectación preventiva de forma prevía, ausque contempla expresamente a emgación que demandara la contratación.

realice las gestiones ante la autoridad competente a fin de que se procedu al presupuestaria, el Departamento de Presupuesto deherá dejar constancia de tal situación y. a continuación, dar intervención al Sr. Administrador General a efectos Que en tal sentido, en el segundo párrafo del inciso a) STELMARAS WHETHEZ del aludido articulo se establece que en caso de no contar con crédito en la partida de que practique una modificación de las partidas presupuestarias, o en su defecto. ingremento del presupuesto asignado a este Ministerio Público de la Defensa.

USO OFICIAL

Que sin perjuicio de dicha situación no obsta a la continuidad del procedimiento de selección del contratista (tercer párrafo).

preadjudicación de la licitación. Dicho recaudo no será necesario en el caso de que la del crédito debe quedar formalizado de forma previa a la emísión del dictamen de Que, además, se netermina que el registro preventivo Comisión de Preadjudicaciones propície declurar fracasada la contratación (inciso b).

el precio de la oferta admisible más barata. Ello bajo expresa caención de que tal no sea la más harata- propicie su adjudicación. En caso de que luego la autoridad competente comparta dicho criterio, habrá que afectar los fundos en forma previa a la Que a efectos del cálculo de la afectación preventiva, has ofertas, y de considerar que otra propuesta resulta más conveniente --aún cuando debe considerarse el costo oportunamente estimado para la contratación, o en su caso, situación no obstará en modo alguno a que la Comisión de Preadjudicaciones analice emisión del acto administrativo que disponga la adjudiención (inciso c).

Que en las cisos en que el llamado involucre varios renglones o items, of incisu d) prescribe que deberán quedar especificamente establecidos los valores referenciales de cada uno de ellos, a fin de evaluar oportunamente la conveniencia de las ofertas que se presenten. Que, finalmente, se establece que en el supuesto de que acto administrativo que disponga la adjudicación a favor del oferente que siga en el el segundo párrafo del artículo 103 del RCMPD, de forma previa a la emisión del ei adjudicaustio rechace la Orden de Compra, configurándose el susuesto previsto en orden de mérito, el Departamento de Presupuesto debe efectuar la correspondiente afectación presupuestaria (inciso e). III.3.- Que en lo que respecta a los artículos 14 y 69 del RCMPD y del PCGMPD, respectivamente, las modificaciones propieiadas para su inciso e) suprimen la necesidad de contar con la conformidad del adjudicatario para aumentar o disminuir et monto del contrato hasta en un veinte por ciento (20%). Que, asímismo, se establece la facultad de aumentar o disminuir en más de un veinte por ciento (20%) el monto del contrato, mediando



consentimento del adjudicatario, siempre y cuando dicha modificación no exceda el trenta y cioco (35%) del monto contractual.

Que, además, de configurarse el supuesto aludido en el púrrafo que precede, la variación deberá ser en las mismas condiciones y precios pactados en el contrato perfeccionado ente este Ministerio Público de la Defensa y el co-contratisto, con la currespondiente adecuación de los plazos de cumplimiento.

IV.- Que sentado lo precedentemente expuesto, corresponde entonces expedirse respecte de la viabilidad de las modificaciones propieiadas. Que un adecuado orden metodológico de exposición de los fundamentos por los cuales resultan viables las modificaciones propuestas exige que, en primer término, se analícen las referidas al "Manual". Superado ello, corresponderá abocarse al análisis de las adecuaciones del RCMPD y PCGMPD.

V.- Que, en lo que respecia a las modificaciones del "Manual, se analizarán las normas de este Ministerio Público de la Defensa relativas a la cuestión de la afectación de fondos para afrontar los gastos que domandaráo las contrataciones.

USO OFICIAL

Que para ello habrá de tenerse en especial consideración el articulo 83 de la Ley N° 27.149 que expresamente dispone-que la autarquáa financiera regulada en su Titulo X (articulos 63 a 69), comienza a regir a partit el l° de encro de 2016.

Que, por consiguiente, y dado que la modificación wast par se service de 2016, deviene pertinente que se analicen las disposiciones que ngen en la actualidad, como así también aquellas que resultarán apticubles a partir de la fecha referida.

Que en forma complementaria, se traerán a colución l'Esseria Servición diversas disposiciones de la Ley Nº 24.156 -de Administración Financiera- y su traesas alemantes de la Ley Nº 24.156 -de Administración Financiera- y su traesas alemantes de compassiones de la Compassione de

de l'u Administración Nacional aprobado por Decreto Nº 893/2012 y dentás normas aplicabies que regulan lo ntinente a la afectación preventivo de fondos para atrontar los gastos derivados de las contrataciones celebradas por diversos órganos del Estado Nacional.

Que evacuado que sea lo relativo al muron normativo, corresponderá adentrarse en la valoración de las modificaciones propuestas.

V.1.- Que, de acuerdo con lo expuesto, deviene pertinente expeditse a las normas de rango legal específicas de este Ministerio Público de la Defensa en cuanto a su autarquia financiera y a la ejecución del presupuesto que le ha sido asignado para la concreción de las contrataciones proyectadas.

V.1.a.- Que como bion se expresi arriba, la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa Nº 27.149 (publicada en el Boletin Otivial el 19 de junio del corriente), condiene disposiciones referidas a su autarquia finunciera (Tinlo X), las que entrardn en vigencia a partir del 1º de onem de 2016.

Que por consiguiente, es necesario analizar las disposiciones contenidas en la Ley Nº 24,946 relativas a la autarquia financiera del Ministerio Público de la Defensa.

Que de esta manera, cuadra schalar que el artículo 21 de la Ley Nº 24.946 establece que la Defensora General de la Nación, en su respecitiva área de actuación, tendrá a su cargo el gubiemo y la administración general y financiera del organismo. A tal efecto, determina una serie de facultades entre las cuaies se encuentra la poussad de la màxima autoridad de este organo constitucional de "...Dictar reglamentos de superintendencia general financiera, de organización finacional (...) y todos los demás que resulten necesarios para el camplimiento de las funciones encumendadas al Ministerio Público por la Constitución y las leyes" (inciso b).

Que, por otra pare, el artículo 22 dispone que la autarquia Jinunciera que le reconoce a este órgano la Constitución Nacional se halla garantizada toda vez que "...contará con crédito prexipuestario propio, el que será arendido con curgo a las rentas generales y con recursos específicos". Afade la



normu bajo analisis que la máxima autoridad de este Ministerio Público de la Defensa deberá elaborar el proyecto de presupuesto, pura luego remitirlo al Congreso a efectos de su consideración y posterior incorporación en el presupuesto general de la Nación.

Que asimismo, el artículo 24 establece que "...En la administración y ejecución financiera del presupuesto asignado, se observarán las previsiones de las leyes de administración financiera del Estudo, con las artículos y 34 y 117 de la Ley 24,156".

Que ya sinuados en la Sección III de la norma legal Defensa, que regula especificamente lo aninente al Ministerio Publico de la Defensa, se destaca lo dispuesto en el articulo 51, incisos o) y p), por cuanto el primaro de ellos dispone que será autibución de la Defensora General de la Nación organizar, reglamentar y dirigir el servicio administrativo financiero del organismo, mientras que el segundo de los incisos aludidos estipula que deberá "...Disponer el gasto del organismo de acierdo con el presupuesto asignado al Afinisterio Público de la Defensa, putitiendo delegor esta arribución en el funcionario que destigore y en la cuantía que estime conveniente".

USO OFICIAL

V.1.b. Que sentado cuanto precede, eabe nhora referirse a las nontias contenidas en la Ley Nº 27.149, con la salvedad a la que se hizo alusión precedentemente, en tomo a su implementación a partir del 1° de enero de 2016.

Que por otro lado, el articulo 3 dispone que la autarquia financiera que le reconoce a este úrgano la Consitución Nacional se halla garantizada loda vez que "...conturá con crédito presupuestarro propio, el que será atendido con cargo al Tesoro nacional y con recursos propios".

BIELLA MARIS MARTINEZ GOLSSON GESTAL STANDON Que en tal sentido no puede dejar de citarse el artículo 63, en tanto prescribe que "...F.J. Defensor General de la Nación tiene a su Zargo el gobierno y la administración general y financiera del Ministerio Público

TERESITA SECO PON SPORETARA

de la Defensa, de acuerdo con lo establecido en la presente ley y en las reglamentaciones que se dicten a tal efecto" (resaltado anadido).

Que por su parte, el artículo 67 de la noma bajo análisis dispone que la Defensoria General de la Nación, deberá elaborar el proyecto de presupuesto, para luego remitirlo al Congreso a efectos de su consideración y posterior nacioneneción en el presupuesto general de la Nación.

Que la disposición aludida, preve también que la maxima autoridad del organismo se encuentra facultada para "...disponer las reestructuraciones y compensaciones que cansidere necesarias, deutro de la suma total correspondiente of Ministerio Público de la Defensa, en el presupuesto General de la Administración Nacional".

Que asimismo, y en igual sentido que la Ley 24.946, el prescribo que "...En la administración y ejecución financiera del presupuesto asignado se absurvarán las previsiones de las nurnas de administración financiera del Estado, con las arribuciones y excepciones conferidas por los articulos 9º 34 y 177 de la ley 24.156°.

Que finalmente, corresponde traer a colación el articulo 25 de la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa, el cual establece que la Defensora General de la Nación, en su respectiva área de acuación, tendrá diversas facultades. Así, el inciso s) prevé expresamente que entre aquellas facultades se halla la de "... disponer el gasso del organismo de acuardo con el presupuento astgando al Ministerio Público de la Defensa".

V.2.. Que delineados los parámetros legales de las leyes Nº 24.946 y Nº 27.149, cuadra entonces analizar el marco regiamentario propito de este Ministerio Público de la Defensa, con particular énfasis en el RCMPD y el "Manual".

Que de esta manera, es dable indicar que el reglamento mencionado en primer término carece de norma específica que regule la cuestión atimente a la oportunidad procedimental en la que debe efectuarse la afectación de los fundos aecesarios para afrontar las enegaciones que demandará la adquisición de



Ministerio Público de la Defensa Defensoréa General de la Nación bienes y servicios adjudicados en el marco de los procedimientos de selección del contratista previstos a lo largo de su articulado (ver Arts. 23 a 28).

precede, en su artículo 8 estipula que "El DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y Plan Anual de Compras y Contrutaciones acorde con la naturaleza de las Que no obstante lo expuesto en el párrafo que CONTRATACIONES confeccionará con la debida unicipación el proyecto de presupuestario, y se ajustará a los créditos osiguados en la Ley de Presupuesto actividades que desarrolla el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, el que debera prever los bienes y servicios que se requerirán durante el ejercicio de la Administración Pública Nacional, indicando además las fechas estimadas de compra y el término en que se realizarán las solicitudes de contrataciones habituales" (destacado propio).

USO OFICIAL

Que, por su parre, el "Manual" al que se hizo alusión en segundo termino, si contlene disposiciones específicas al respecto. La norma en coordinación y conunicación y lus responsables de cada una de las etapas de cuestión 🗀 define la forma en que el Ministerio Público de la Defenso realizard los procedimientos de compras y contrataciones para el abastecinitento de bienes y servicios necesarios para su normal desenvulvimiento, los tiempos de trabajo. dichos procedimientos" (Considerando 5º de la Resolución DCN Nº 980/11).

Manual" dispone que el Departamento de Presupuesto debe verificar "...la formalizará la reserva presupnestaria del gasto" (artículo 4), de forma previa a la Que cabe advertir que la redacción actual del existencia de créditos y cuota presupuestaria en la partida correspondiente y determinación y autorización del procedimiento de selección del cocontratante

STELLA WARK MARTINEZ (Articulo 5).

el Ministerio Público de la Defensa, como consecuencia de los procedimiemos de selección que articula, corresponde tracr a colación como pauta de interpretación, V.3.- Que descriptas a grandes rasgos las normas expecíficas que regulan lo atinente al modo de afrontar las erogaciones que realiza

el régimen aprobado por el Decreto Nº 893/12, reglamentario del Decreto TERESTA SECO PON
SCOREIARIA
PURGONA EXENU E U MODON

Delegado 1023/01, aún cuando no resulte aplicable a este organismo en razón de la autonomia que le reconoce el artículo 120 de la Constitución Nacional. Que al respecto, ese régimen prescribe en su artículo 40 que "...en farma previa a la autorización de la convocatoria, las jurisdicciones o entidades contratantes podrán esectuar el registro preventivo del crédito legal para atender el gasto" (resultado ahadido).

realizar el correspondiente registro del compromiso pressymestario" (el destacado no Que dicha disposición debe complementarse con la contenida en el artículo 95 en cuanto dispone que "...la jurisdicción o entidad del respectivo contrato, deberá varificar la disponibilidad de crédito y enora y controtonte, en forma previa a la notificación de la orden de compra o a la firma está en el original).

de Contratuciones en su calidad de órgano rector de las contrataciones de la Que las normas aludidas precedentemente, conflevaron a que la Asesoría Jurídica de esta Defensoria General de la Nación efective una serie de consultas -vía mail- a la Oficina Nacional de Presupuesto y a la Oficina Naciona; Administración Nacional-.

Que sobre el particular, la Oficina Nacional de Contrataciones, sostuvo que "...en virtud del articulo 40 del Reglamento aprobado por el Decreto Nº 893/12 (...) se puede efectuar el registro preventivo del crédito legal para mender el gasto annes de lo antorización de la convocatoria (no siendo a estar si o si antes de la natificación de la orden de compra o a la firma del respectivo controto tal como lo establece el ariculo 95 del mismo awapo normativo" (ver esa insuncia obligatorio), pero en el caso que asi no se realice, el mismo tiene que constancia de fojas. 4 del expediente de referencia).

efectuado con posterioridad al acto que aprueba los Pliegos de Bases y Condiciones y Que como bien puede observarse, el Reglamento de contiene directivas especificas sobre el aspecto presupuestario en el marco de los contratos administrativos, que permiten que el registro preventivo de los fondos necesatios para afrontar las crogaciones que demanden las contrataciones sea Acquistciones de Bienes y Servicios por parte de la Administración Nacional



convoca al procedimiento de selección correspondiente. Sin embargo, establece un límite infranqueable, en tanto y en cuanto los fondos deben hallarse disponibles en forma previa a la notificación de la orden de compra, es decir, a que se perfeccione

especificas que resultan aplicables a la ejecución del presupuesto de este Ministeria, como así también el criterio normativo que rige has contrataciones de la V.4.- Que ya se han descripto has disposiciones Administración Nacional en lo atinente a la afectación preventiva de fondos.

el contrato con el adjudicatarin.

Que corresponde entonces truer a colación la Ley N° Público Nacional-, su Decreto reglamentario y la Resolución Nº 200/13 de la 24.156 -de Administración Financiera y de las Sistemas de Control del Sector Secretaría de Hacienda

administración y ejecución financiera del presupuesto asignado se observarán las Que, preliminarmente, resulta necesario recordar que el artículo 24 de la Ley Nº 24.946 cumo así también el artículo 68 de la Ley Organica del Ministerno Publico de la Defensa Nº 24.179, prescriben que "... En la previsiones de las normas de administración financiera del Estado, con las atribuciones y excepciones conferidas por las artículas 9°, 34 y 117 de la ley

las normas que fijará la reglamentación y las disposiciones complementarias y por las disposiciones contenidas en el articulo 16 de la Ley Nº 16.432, en su xejculo 5º, primer párrafo de ia Ley № 23.853 y en el articulo 22 de la Ley №. procedimientos que dicten los órganos rectores de los sistemas presupuestarios y del PODER JUDICLAL y del MINISTERIO PUBLICO que continuarán rigiéndose Que en tal sentido, bien puede advertirse que la Ley ejecución de los presupuestos y de compatibilizar los resultados esperados con los para cada ejercicio la ejecución física y financiera de los irresupuestos, siguiendo 24.156 dispone en su articulo 34 que "...A ins fines de garantzar una correcta de resorcria, excepción hecha de las Jurisdicciones del PODER LEGISLATIVO, recursos disponibles, todas las Inrisdicciones y Entidades deberán programar, ELLA MARIS MATINEZ

Commence of the compromise figures of the conformal of the custos de compromise figures exercises de compromise figures exercises de las custos de compromise figures exercises de las custos de compromise figures en la custo de la cust

USO OFICIAL

para el ejercicio no podrá ser superior al monto de los recursos recaudados durante cste" (enfasis propio). Que por su parte, el articulo 31 estipula que "... Se considera gastado un crédito y por la tenta ejecutado el presupuesto de dicha concepto, cuando queda afectado definitivamente al devengurse un gasto. La artículo y corresponderá al órgano rector del sistema la regulación de los demás regiamentación establecerá las criterias y procedimientos para la aplicación de este aspectus conceptuales y operativos que garanticen su plena vigencia". Que por su parte, el Decreto Nº 1344/07 (modif, por Decreto Nº 1039/13) -reglamentario de la Ley Nº 24,156- determina en su articulo 3) las capas de los gastos, incluyendo en la primera de ellas. "Compromiso", la "....ajecración del crédito presupuestario que corresponde en razón de un concepto rle gasto" (inciso d). Que dicha disposición, debe analizarse a la luz de lo dispuesto en la Resolución Nº 200/13 de la Secretaría de Hacienda que aprobó los "Criterios para el Registro de las Etapas del Compromiso y Devengado de los Gastos. de aeuerdo con la elasificación por Objeto del Gasto del Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público Nacional".

limpicza), el compromiso del crédito debe etectuarse "...en forma previa a la Que la norma en cuestión determina que para fa adquisición de bienes de uso y de consumo (maquinarias y equipos), y servicios no personales (comerciales y financieros, de transporte, de mantenimiento, reparación y nosificación de la orden de compra y sus modificaciones o a la firma del respectivo controlo Que de las disposiciones detalladas, se desprende que en el régimen nacional no resulta obligatorio efectuar el registro preventivo del crédito realizarse antes de la notificación de la Orden de Compra o de la suscripción del legal de forma previa a la autorización de la convocatoria. Dicas afresución debe contrato administrativo.



Musiseric Pallan de la Dopenso Densonia Jonem la la Nución

V.5.- Que, evacuado lo atineme al marco normativo aplicable en materia presupuestaria, deviene oportuno adentrarse en el análisis de las modificaciones propiciadas respecto del "Manual".

Que es dable indiear que las modificaciones proyectadus establecen que en caso de no contar con crédito en la partida limitativa, tal situación no obstará la continuidad del procedimiento de selección del contratista.

preventivo del crédito debera quedar formalizado de forma previa a la emisión del Que en tal semido, se preseribe que el registro dictamen de preadjudicación de la contracción.

Que al respecto se expidió la Asesorta Jurídica de esta Defensoria General de la Nación, quien luego de analizar las normas señaladas a lo largo del presente considerando sostuvo que "...ei marco legal descripto no deja lugar a dudas en torno a que la máxima autoridad de este Ministerio Público de la Defensa ha sido revestida de las potestados necesarias para administrar y prgunizar los recursos económico/financivros que se le usignen en coda ejercicio presupuestario".

modificación del "Manual" propiciada por el Secretario General a cargo de la Que sobre la base de ello concluyó que la Oficina de Administración General y Financiera -con las modificaciones introducidas oportunamente por dicho órgano de asesoramiento jurídico- resultan espetuosas de las normas transcriptas.

VI.- Que alcanzado este punto, cuadra expedirse en STELLA HARIS MATINEZ TOTTO A LA TROCHÍFICACIÓN PROPUESTA RESPECTO DEL INCISO E) DE LOS ATTÍCUIOS [4 y 69 del represent francesta para no mana materials. RCMPD y del PCGMPD, respectivamente. VI.1. Que las disposiciones aludidas esublecen la acultad de este Ministerio Público de la Defensa para aumentar o distrinuir el conto total del contrino

USO OFICIAL

Que el ejercicio de dicha variación requiere, en los témbitos de la actual redacción, la conformidad del contratista. Que asimismo, el finite cuactitativo de modificación es

del veinte por ciento (20%).

de Contrataciones de la Administración Nacional", reconoce a la autoridad administrativa la facultad "...de aumentar a disminuir hasta un FEINTE POR VL2.- Que el Decreto Delegado Nº 1023/01, "Régimen CIENTO (20%) el monto total del contrato, en las condiciones y precios pactados y con la adecuación de los platos respectivos" (artículo 12 inciso b). VLA. Que, asimismo, corresponde destacar que diversos regimenes de contranciones aprobados por distintos órganos constitucionales, contemplan la facultad de modificar el contrato en los términos descriptos. Que el "Reglamento del Régiment de Contrataciones de ciento (20%) (...) En los casos en que resulte imprescindible para el prganismo contratante el aumento o la disnitmición podrán exceder el veinte por ciento (20%). 5 la Administración Nacional"; aprobado por Decreto Nº 893/12, dispone en su artículo 124 inciso a.1) que "...el aumento a la disminución del marta total del contrata será una jacultad unitateral del organismo contratante, hasta el límite del veltste por se deberà requerir la conformidad del cocontraiante..."

contrataciones del Ministerio Público Fiscal (aprobado por Resolución PGN Nº 1107/14), "Potestades modificatorias de los contratos", en su inciso 2) estipula que el organisma puede "...aumentar o disminuir las prestaciones contractuales de manera unilateral modificando el aunto total del contrato por fasto el veinte por ciento funcionamiento del Ministerio Público Fiscal de la Nación, podrá excederse el (20%). En los casos en que resulte impresciválible garanizar el normal porcentaje indicado, anuque los aumentos o disminuciones no podrán superar, en vingún caso, el treima y cinco por ciento (35%) del mmno total del contrato. En este Que por su parte, el articulo 117 del régimen de supuesto, se requerirá el consentimiemo del cocontratante previo a la aprohación de



Que en cuanto al "Reglamento para la Contratación de Bienes. Obras y Servicios de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación", también reconoce la potestad modificataria aludida "...en hasta un veinticinco por ciento (25%)..." (artículo 12. inciso g).

Resolución DGN Nº 416/14), suprimiendo la necesidad de contar con la respectivamente, aprobados por la Resolución DGN Nº 230/11 (modif. por VI.4.- Que de acuerdo con lo expuesto, ia Asesoría Juridica y la Oficina de Administración General y Financiera propiciaren la modificación el inciso e) de los artículos 14 y 69 del RCMPD y del PCGMPD, conformidad del adjudicatario para aumentar o disminuir el monto del contrato.

Que, a su vez, se establece la facultad del organismo contratante de aumentar o disminuir el monto contractual total por encima del siempre y cuando se cuente con la conformidad del adjudicatario, y dieha variación veinte por ciento (20%), sin que pueda superar el treinta y cinco por ciento (35%). sea en las mismas condiciones y precios paetados con adecuación de los plazos.

que la Asesoria Jurídica y la Oficina de Administración General y Financiera se VII.- Que de emformidad con lo expuesto, y toda vez expidieron en el ámbito de su competencia, sin formular objectones, corresponde modificar la disposición aludida en el sentido propuesto.

USO OFICIAL

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 35 de la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa Nº 27.149;

LA DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN RESUELVE

I. APROBAR las modificaciones a los artículos 3 y 4 del "Manual de Procedimientos para la Adquisición. Enajenación y Contratación de Bienes y Scrvicios del Ministerio Público de la Defensa" -aprobado por

Resolución DGN Nº 980/11-, que como Anexo I forman parte integrante de la presente. II. APROBAR las modificaciones al inciso c) del y Servicios del Ministerio Público de la Defensa"-aprobado por Resolución DGN Nº 230/11 (modificada por Resolución DGN Nº 416/14)-, que como Anexo II forman articulo 14 del "Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes parte integrante de la presente.

Resolución DGN Nº 416/14)-, que como Anexo III forman parte integrante de la III. APROBAR las modificaciones al inciso c) del articulo 69 del "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Ministerio Público de la Defensa"—aprobado por Resolución DGN Nº 230/11 (modificada por

IV. DISPONER que la presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletin Oficial. Protocolicese, registrese. Publiquese por un (1) dia en el Boletín Oficial de la Nación Argentina y en la página wel del organismo. Notifiquese a todas las áreas de la Defensoria General de la Nación. 🕴

Defensoria General de la Nación

MODIFICACIONES AL "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN, ENAIFNACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA"

"3 INICIO DEL TRAMITE [2]

n) Se inicia el tràmite con la solicitud interpuesta por el titular de la dependencia requirente, referida a la necesidad de proceder a la compra de un bien o la contratación de un servicio determinado. La solicitud deberá formalizarse por escrito, con mención expresa de los motivos que justifiquen la necesidad planteada, debiéndose acreditar de modo fehaciente lus urgencias o las solicitudes excepcionales que differan de las comunes. En dicho requerimiento, deberá explicitarse el objeto de la contratación, la usada en el comercio. Asimismo, deberá detallarse el monto de la contratación el y ni período requesido, tenjendo en consideración los presupuestos colectados eintidad, especies y cultidad de ser indispensable, de acuerdo a la terminologia cual se determinará de acuerdo al precio de los productos y/o servicios solicitados oportuniumente o los valores establecidos como referencia por las áreas técnicas intervinientes.

USO OFICIAL

A esos fines no serán tenidos en cuenta los requerimientos enviados por oficio, en Si el titular de la dependencia tuviera una cuenta de curreo electrónico de domínio del MPD, el requerimiento deberà enviarse, en forma obligatoria, par dicho medio. racón de resultar obligatorio el uso del medio electrónico. b) El DeCyC recibirá el requerimiento y verificará el cumplimiento de los resultar incompletos o insuficientes, y dengo de los tres (3) días de recibido lo requisitos enunciados en el inciso a) del presente anículo. En el supuesto de devolverà a la dependencia para la subsanaffón de los mismos.

Asimismo, dará intervención a las distintas áreas técnicas a fin de verificar la necesidad de proceder con la misma.

de comercialización y dependencias peticionantes, procurando una única gestión, y e) Las solicitudes se ordenarân conforme la naturaleza del bien o prestación, normas signiendo los signientes lineamientos:

enmercial. No se podrán incluir en un mismo renglón elementos o equipos cire no c.1. Los pedidos se agruparán por renglones afínes o pertenecientes a un mismo rubro configuran una (1) unidad funcional en los términos expuestos [3]; c.2. No se podrá fraccionar una compra o contratación con la finalidad de eludir la linajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Publico de la Defensa", aprobado por Resolución DGN Nº 230/11 (modif. por Resolución DGN Nº aplicación de los montos máximos tijados en el "Régimen para la Adquisición. 416/14) [4]; e.3. Todo requerimiento deberá ser corejado con las previsiones aprobadas por el

establecido en la Resolución DGN Nº 1659/12, o en su defecto la que en el futuro la través del Sistema Integral de Entradas y Salidas (SIES), de conformidad con lo e.4. Finalmente, el DeCyC procederà al registro de las actuaciones como expediente a recomplace".

4. VERIFICACION Y RESERVA DE CRÉDITO

DeP, quien podrá, en un plazo de tres (3) días, efectuar el registro preventivo del u) El DeCyC dentro de las veintieuatio (24) horas de recibido, girará el expediente al

esectúe la modificación de las partidas presupuestarias. p en su desecto, realice las En caso de no contar con crédito en la partida limitativa, el DeP dejará constancia de tal circunstancia en el expediente y remitirá las actuaciones al AG, a efectos de que proceda al incremento del gestiones ante la autoridad competente a lin de que se presupuesto asignado a este Ministerio Público de la E



Ministario Público de la Dofonsa Dofonsoria General do la Nación La situación antes descripta no obstará la continuidad del procedimiento de selección del contratista.

b) El registro preventivo del crédito deberti quedar formalizado de forma previa a la emisión del dictamen de preadjudicación de la contratación. Ello no será obligatorio en el supuesto en el que la contratación devenga fracasada, ya sea por innúnisibilidad de las propuestas o por su inconveniencia, en cuyos casos deberán obrar agregados los dictámenes e informes correspondientes.

c) A fin de determinar el monto de la afectación preveniva, se deberá considerar el costo estimado para la contrahación o, en su caso, el precio de la oferra más barata que haya dado cumplimiento a los requisitos establecidos en los Pilegos de Bases y Condiciones.

En el supuesto de que se encuentre prevista la adjudicación por renglones o items. deberá unerse en cuenta el monto de las ofertas admisióles más baratas.

I.o establecido precedentemente, no obstará a que la Comisión interviniente preadjudique el requerimiento a otra propuesta cuya oferta estime más conveniente.

De configurarse este caso, y en la medida en que la autoridad competente comparta et criterio esgrimido por la Comisión de Preadjudicaciones, habrá de conferirse una nueva incervención al DeP –con carácter previo a la emisión del acto administrativo— a efectos de que afecte los fondos presupuestarios necesarios para afrontar la erogación que demandará la cjocución del contrato.

d) En los casos en que el llamado involucre varios renglones o items, deberán quedar especificamente establecidos los valores referenciales de cada uno de los mismos, a fin de evaluar oportunamente la conveniencia de las ofertas que se presenten.

e) En el supuesto de que el adjudicatario rechace la Orden de Compra, configurándose el supuesto previsto en el segundo parado del articulo 103 del "Régimen para la Adquisición. Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa", aprobado por Revolución DGN Nº 230/11 y modificatorias, deberá soma nueva intervendón el DeP —de forma previa a la

emisión del acto administrativo que disponga la adjudicación a favor del oferente que siga en el orden de ménito- a fin de efectuar la correspondiente afectación presupuestaria.

f) Conforme las pautas del artículo 15 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156 y normas complementarias, se prodrin efectuar solicitudes de gastos plurianuales. En ese caso el preventivo y-el compromiso se efectuarán para el ejercicio presente, aunque se deberán informar los montos estimados para los años siguientes. Si se trature de una Orden de Compra Abierta, cuya vigencia abarcara dos (2) ejercicios, para su programación presupuestaria solo se deberá tener en efectua el registro preventivo. De ese modo se lo contemplará en las programaciones prigunestarias futuras."

HES. IA SECO PORT STELLA MARIE SCHETARA SOCHETARA SOCHE CANAGOR

NZO OEICIVE



Defensoria Gonoral de la Nación Monisterro Público do la Defensa

BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA" MODIFICACIONES AL ARTÍCULO 14, INCISO CI, DEL "RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE

c) la facultad de aumentar o disminuir de manera unilateral hasta un VEINTE POR CIENTO (20%), el monto total del contrato, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. Ese porcentaje podrá incidir tamo en las entregas totales, como en las entregas parciales; y sobre uno, o sobre el total de los rengiones de la orden de compra, siempre y cuando el total resultante no exceda el porcentaje previsto, según corresponda. En los casos en que rescite imprescindible, el aumento o la disminación podrá exceder el VEINTE POR CIENTO (20%), siempre y cuando se cuente con la conformidad del cocontratante. En caso de que éste no acepte la modificación, ello no generará ningún (ipo de responsabilidad al provcedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caffo las ampliaciones o disminuciones podrán exceder el TREINTA Y CINCO PÓR CIENTO (35%) del monto total del contrata, aim con consentiniento del contra

TERESTA SECO PON SECRETARIA PERSONA GARANA DELA MAGRA

ANEXO III DE 1.A RESOLUCIÓN DGN Nº1256. 2015

ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DEL MINISTERIO MODIFICACIONES AL ARTÍCULO 69, INCISO CA DEL "PLIEGO PÚBLICO DE LA DEFENSA"

y con adecuación de los plazos respectivos. Ese porcentaje podrá incidir tanto en las entregas totales, como en las entregas purciales; y sobre uno, o sobre el total de los renglones de la orden de compra, síempre y cuando el total resultante no c) la facultad de aumentar o disminuir de manera unilateral hasta un VEINTE POR CIENTO (20%), el minto total del contrato, en las condiciones y precios pactados exceila el porcentaje previsto, sugún corresponda.

exceder el VEINTE POR CITATO (20%), siempre y cuando se cuente con la conformidad del cocontratante. En caso de que este no acepte la modificación, elfo En los casos en que resulte imprescindible, el aumento o la disminución podrá no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún podrán exceder el TREINTA Y CINÇO POR CIENTO (35%) del monto total del tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones comrato, aún con consentimiento del contratista.

NZO OEICIVE